



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. () DE 2025

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

El artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

*“**Primero.** Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. **Segundo** Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... **Cuarto.** Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos...**Sexto.** Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. **Séptimo.** Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. **Octavo.** Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina...”*

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

i) “Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras”.

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y los municipios deberán tener en cuenta en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial las determinantes de superior jerarquía entre las cuales se establecieron las Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional, los cuales pueden coincidir con los contenidos de los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios que coincidan con la áreas localizadas dentro de la frontera agrícola.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Agricultura y Desarrollo Rural, para “(...) *gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*”;

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, en el artículo 2.14.26.1.1. señala como objeto de la norma en cita la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios.

A su vez, señala en el artículo 2.14.26.1.2. que *“La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política”*.

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, una vez la Dirección de Acceso a Tierras presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO NUEVO AMANECEER.

El artículo 2.14.26.2.2. del Decreto 1071 de 2015 establece los objetivos de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, orientados a la promoción de la Reforma Agraria, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, la soberanía alimentaria, la democratización del acceso a la tierra, la protección del ambiente y la articulación de políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, entre otros.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

A continuación, en los artículos subsiguientes, establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5., la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1., integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. de la norma en cita, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO

3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer

Que mediante oficio radicado No. 202462006960262 del 24 de octubre Del 2024, el señor Ediver Suárez Ascanio, en calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar -MTTC, solicitó ante la Agencia Nacional de Tierra –ANT la constitución, reconocimiento y fortalecimiento del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en el municipio Chimichagua, Pailitas y Tamalameque del Departamento del Cesar, en las veredas Canaan, La Victoria y la Nueva Esperanza del corregimiento de las Vegas como Antigua Sabana de los Entierros (folios 1 al 69).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras a través del radicado No. 202440010191191 del seis (6) de noviembre de 2024 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202440002300700018E (folios 70 al 73).

Así, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Auto No. 202440000139509 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Nuevo Amanecer conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse a partir del día nueve (9) al once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) en el área propuesta en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque en el departamento del Cesar (folios 78 al 82).

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer, fue comunicada al alcalde municipal de Chimichagua, mediante oficio con radicado No. 202440010336161, y respectivamente al señor Ediver Suárez Ascanio, en calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC, mediante oficio con radicado No. 202440010358201 (Folios 83 al 92).

En consecuencia, los días 9, 10 y 11 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se adelantó la visita técnica al TECAM Nuevo Amanecer y se suscribió el acta “INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Nuevo Amanecer, se presentó el “Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer” el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 93 al 144).

Que la DAT emitió Resolución No. 202540000469846 del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025), “Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Nuevo Amanecer, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento de Cesar” con un área tota de 6.295,585 Ha de las cuales 2.776,68 hectáreas se ubican en cuatro veredas de Chimichagua registradas en el IGAC, 3.517,77 hectáreas se encuentran en 2 veredas del municipio de Pailitas, y 1.137 hectáreas están ubicadas en Tamalameque del departamento del Cesar (Folios 145 al 149).

Que dicha resolución fue publicada en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000189707 (folios 312 a 313) y comunicada a los alcaldes de los municipios de Pailitas, Tamalameque y Chimichagua; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; y al Presidente del Comité Municipal de Reforma Agraria, mediante oficios identificados con los radicados Nos. 202540000296471, 202540000296521, 202540000296341, 202540000295901 y 202540000296231, según consta en el expediente; y, finalmente, al señor Ediver Suárez Ascanio, en su calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC–, por medio de correo electrónico (folios 157 al 181).

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir “concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM NUEVO AMANECER, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar” mediante comunicaciones identificadas con los radicados No. 202540000300551 (folios 182 al 187) y No. 202540000815791 (folios 314 al 319).

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000092403 de primero (1°) de abril de dos mil veinticinco (2025) a la Dirección de Asuntos Étnicos una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (folios 155 al 156), la cual fue atendida el diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025) por conducto del radicado No. 202550000268073, en el que se informó que el TECAM Nuevo Amanecer “(...) **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras” (folios 338 al 339).

Además, en múltiples oportunidades se solicitó al Ministerio del Interior, conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2. se emitiera concepto en caso de que exista afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del TECAM Nuevo Amanecer a través de los radicados 202540000170861 (Folios 150 al 154) y 202540000653391 (folios 289 al 293), los cuales fueron atendidos el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) señalando que la resolución de inicio “(...) **no es una medida administrativa sujeta a desarrollo de consulta previa**” (folios 326 al 337).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

la audiencia pública mediante radicado No. 202540000549691 (folios 218 al 222), programada para el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Dicha audiencia se llevó a cabo en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, y fue presidida en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 202510001164006, por el Asesor Experto, Código G3 Grado 05, de la Unidad de Gestión Territorial Caribe – Santa Marta, señor Damián Alfonso Maraño Romero (folios 283 al 285).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 340 al 358), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Banco Agrario.
- Unidad Solidaria
- Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes, el Plan de Vida Digna fue anexado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al expediente No. 202440002300700018E, verificándose que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 (folios 368 al 584).

Que, en relación con la procedencia de la consulta previa, una vez radicado el Formato Anexo 1 ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– del Ministerio del Interior, se profirió la Resolución No. ST-1335 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual fue notificada por correo electrónico el tres (3) de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECE** (...)

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECE** (...)

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECE** (...)” (folios 359 al 367).

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervinientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. 202540000380443 de ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer.

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en certificación No. XXXXXX de XXXXX por el término de cinco (5) días

2. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Que el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 780 de 2024 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Nacionales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT– u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que, a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica allegada al expediente No. 202440002300700018E, se verificó que el polígono propuesto para el Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015. En particular, el Informe de Cruce de Información Geográfica, código GINFO-F-007, emitido el 16 de septiembre de 2025, concluyó que el área delimitada de 6.295,58 hectáreas no presenta traslapes con Parques Nacionales, resguardos indígenas ni territorios colectivos de comunidades negras, ni con otras zonas excluyentes para la constitución de un TECAM, aunque sí identificó la presencia de determinantes ambientales y sectoriales que deben ser tenidas en cuenta en el ordenamiento territorial y la planificación del Plan de Vida Digna.

4.2. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015.

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 780 de 2024 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPR y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía. La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM Nuevo Amanecer se construyó a partir de la visita técnica y de los insumos recolectados en la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario, los cuales fueron complementados en diversos espacios de concertación con la comunidad, que culminaron con la asamblea de validación del cuatro (4) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Posteriormente, el quince (15) de mayo del mismo año, se llevó a cabo la audiencia pública con participación de distintas entidades, cuyas observaciones y recomendaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan de Vida Digna, documento que quedó formalmente anexo al expediente el treinta y uno (31) de agosto de 2025.

Así, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer se estructura en cinco (5) apartados principales:

1. Proceso de construcción comunitaria del TECAM Nuevo Amanecer.
2. Conociendo nuestro TECAM – Contexto y caracterización.
3. ¿Cómo es el modelo de producción del TECAM? Adecuación y estructura económica del territorio.
4. Conviviendo en armonía con nuestro entorno – Zonificación y manejo ambiental.
5. Planes, programas y proyectos

En el primer apartado se expone el origen de la territorialidad campesina, el proceso organizativo que la impulsa y la construcción participativa del Plan de Vida Digna. El segundo apartado desarrolla los elementos de caracterización del territorio, que incluyen la

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

ubicación geográfica, la descripción de la población habitante, la información sociodemográfica, ambiental y productiva, el análisis de los principales conflictos sociales, económicos y de uso del suelo, así como un informe sobre el estado de la tenencia, ocupación y aprovechamiento de la tierra, concluyendo con recomendaciones específicas sobre este aspecto.

El tercer apartado contiene cinco (5) subtemas que abordan el enfoque de la estructura económica del TECAM, los pilares estratégicos de dicha estructura, la organización de los planes, programas y proyectos, y un plan de mejoramiento y/o construcción de infraestructura. El cuarto apartado corresponde a la zonificación y manejo ambiental, en el cual se tuvieron en cuenta como determinantes el Humedal Ramsar –Complejo Cenagoso de la Zapatosa–, el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA– de la ciénaga de la Zapatosa, así como las normas y prácticas comunitarias propias de los campesinos en el territorio.

Finalmente, el quinto apartado desarrolla los planes, programas y proyectos. Este se subdivide en una primera parte dedicada a la estrategia y plan de fortalecimiento social, con programas de enfoque de género, derechos humanos, enfoque diferencial (diversidad y discapacidad en el campo) e intergeneracional; y una segunda parte que recoge los ocho (8) ejes estratégicos del Plan de Vida, a saber: i) tierra, territorio y naturaleza; ii) identidad y cultura campesina; iii) economía propia; iv) salud campesina; v) educación campesina; vi) infraestructura comunitaria y campesina; vii) fortalecimiento político-organizativo; y viii) defensa de la vida y los derechos humanos.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, al haberse elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y con el acompañamiento de la UPRA y la ADR en la formulación de los planes, programas y proyectos. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que garantiza que el Plan de Vida Digna no solo cumple plenamente con los requisitos legales, sino que además constituye un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar de manera autónoma su territorio.

Una vez revisado el Plan de Vida Digna, habiendo verificado que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

4.2.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública.

En el marco de la Audiencia Pública realizada el día quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con la participación de la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural –ADR–, la Unidad Solidaria, el Banco Agrario de Colombia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA– y el Movimiento de Trabajadoras y Trabajadores Campesinos del Cesar –MTCC–, se establecieron los siguientes compromisos interinstitucionales:

- La **Unidad Solidaria** manifestó su disposición para respaldar la consolidación de circuitos asociativos, apoyar proyectos productivos y fortalecer los procesos de economía solidaria en el territorio.
- El **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** asumió el compromiso de acompañar el desarrollo integral del TECAM Nuevo Amanecer, así como la implementación de su Plan de Vida Digna, en el marco de las competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria del campesinado.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

- La **Agencia de Desarrollo Rural –ADR–** se comprometió a apoyar las apuestas estratégicas consignadas en el Plan de Vida Digna, mediante la formulación y ejecución de proyectos en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial –PIDAR–. Dicho acompañamiento se hará efectivo una vez se expida el acto administrativo que reconozca de manera oficial el TECAM.
- El **Banco Agrario de Colombia** expresó su voluntad de contribuir al fortalecimiento de las iniciativas productivas del territorio, mediante el acceso a instrumentos financieros, líneas de crédito y demás servicios orientados a dinamizar la economía campesina.
- La **Agencia Nacional de Tierras –ANT–**, por su parte, asumió el compromiso de culminar las etapas del proceso de constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– mediante la proyección del proyecto de Acuerdo para su presentación y aprobación al Consejo Directivo de la Entidad, garantizando con ello el cumplimiento de los compromisos derivados del respectivo trámite.

Estos compromisos, se consignó en el acta, que deberán cumplirse de manera articulada y progresiva en el periodo comprendido entre los años 2025 y 2035, bajo el principio de corresponsabilidad institucional y en estrecha coordinación con el Movimiento de Trabajadoras y Trabajadores Campesinos del Cesar –MTCC–, en su calidad de organización solicitante y representante de las comunidades campesinas del territorio.

4.2.2. Caracterización del TECAM Nuevo Amanecer

4.2.2.1. Ubicación geográfica

El Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer se encuentra ubicado en los municipios de Pailitas, Chimichagua y Tamalameque, departamento del Cesar, correspondiente a 6.295,59 hectáreas. En el municipio de Pailitas el área delimitada comprende las veredas Rivera y La Paz. La vereda Rivera, con una extensión de 1.724,50 hectáreas, se caracteriza por su localización en zonas de ladera y pie de monte, con sistemas de producción agropecuaria de pequeña y mediana escala. La vereda La Paz, que aporta 1.793,26 hectáreas, se ubica en un entorno de transición entre tierras planas y onduladas.

En el municipio de Chimichagua el TECAM incluye cuatro veredas: Sabana de los Entierros, Las Villas, Sabanas de Barril y San Gerónimo. La vereda Sabana de los Entierros concentra la mayor superficie de este municipio, con un área de 2.177,80 hectáreas. La vereda Las Villas, con 123,17 hectáreas, representa un área menor en extensión, pero de significativa relevancia ecológica y social, al integrar sistemas de producción diversificada en pequeña escala. La vereda Sabanas de Barril, con 456,62 hectáreas, se localiza en un paisaje de sabana húmeda, mientras que la vereda San Gerónimo, con apenas 18,92 hectáreas, constituye un enclave estratégico dentro del territorio delimitado.

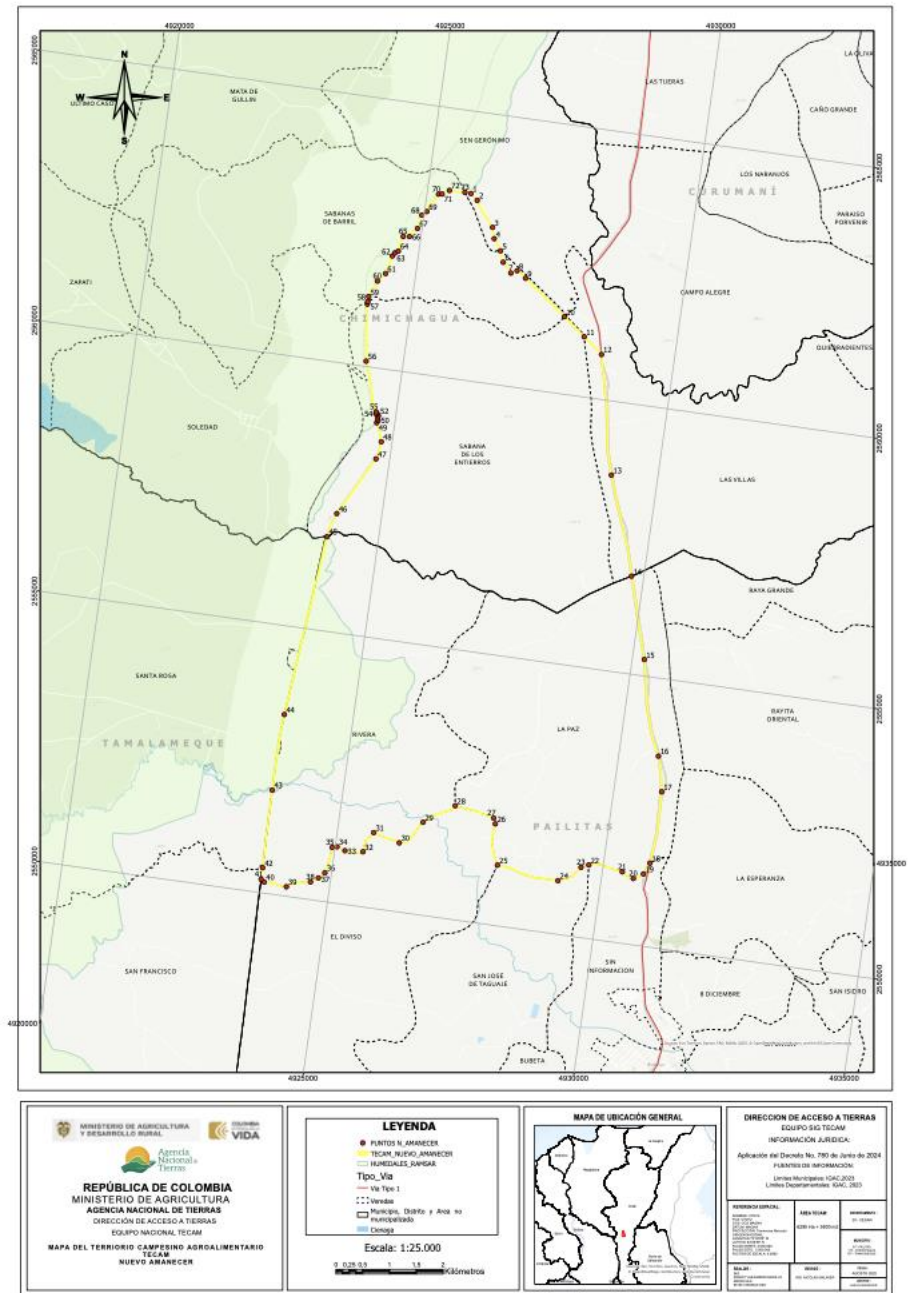
Tabla 1. Distribución del área del TECAM por municipios y veredas

Municipio	Vereda	Área (ha)	% de Área
Chimichagua	Sabana De Los Entierros	2177,80	34,59
Pailitas	La Paz	1793,27	28,48
Pailitas	Rivera	1724,50	27,39
Chimichagua	Sabanas De Barril	456,63	7,25
Chimichagua	Las Villas	123,32	1,96
Chimichagua	San Gerónimo	18,92	0,30
Tamalameque	Santa Rosa	1,13	0,02
TOTAL		6.295,59	100

Fuente: Elaboración propia.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Mapa 1. Delimitación TECAM – Nuevo Amanecer



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Nuevo Amanecer (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, CTM12)

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el TECAM Nuevo Amanecer.

Tabla 2. Coordenadas área de pretensión de TECAM Nuevo Amanecer

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS – ORIGEN ÚNICO CTM 12					
POLÍGONO TECAM NUEVO AMANECEER					
OBJECT_ID	SHAPE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	Punto	4925810,612	2563468,612	09° 05' 54.94" N	073° 40' 31.5" W
2	Punto	4925880,945	2563426,127	09° 05' 53.56" N	073° 40' 29.19" W
3	Punto	4925944,158	2563359,003	09° 05' 51.37" N	073° 40' 27.11" W
4	Punto	4925978,147	2563299,492	09° 05' 49.44" N	073° 40' 26.0" W
5	Punto	4926041,458	2563208,788	09° 05' 46.49" N	073° 40' 23.92" W
6	Punto	4926104,026	2563112,833	09° 05' 43.36" N	073° 40' 21.86" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

7	Punto	4926140,625	2563083,629	09° 05' 42.42" N	073° 40' 20.66" W
8	Punto	4926242,454	2562970,592	09° 05' 38.74" N	073° 40' 17.31" W
9	Punto	4926298,612	2562899,966	09° 05' 36.44" N	073° 40' 15.47" W
10	Punto	4926316,048	2562840,024	09° 05' 34.49" N	073° 40' 14.89" W
11	Punto	4926336,924	2562751,888	09° 05' 31.62" N	073° 40' 14.21" W
12	Punto	4926357,894	2562695,458	09° 05' 29.78" N	073° 40' 13.51" W
13	Punto	4926403,524	2562638,956	09° 05' 27.95" N	073° 40' 12.02" W
14	Punto	4926463,225	2562575,365	09° 05' 25.88" N	073° 40' 10.06" W
15	Punto	4926504,547	2562486,952	09° 05' 23.0" N	073° 40' 8.7" W
16	Punto	4926533,234	2562423,67	09° 05' 20.94" N	073° 40' 7.75" W
17	Punto	4926536,61	2562374,339	09° 05' 19.34" N	073° 40' 7.64" W
18	Punto	4926585,659	2562282,597	09° 05' 16.35" N	073° 40' 6.03" W
19	Punto	4926602,795	2562269,665	09° 05' 15.93" N	073° 40' 5.46" W
20	Punto	4926627,84	2562250,765	09° 05' 15.32" N	073° 40' 4.64" W
21	Punto	4926669,979	2562204,842	09° 05' 13.82" N	073° 40' 3.26" W
22	Punto	4926688,04	2562179,851	09° 05' 13.01" N	073° 40' 2.66" W
23	Punto	4926754,225	2562102,426	09° 05' 10.49" N	073° 40' 0.49" W
24	Punto	4926824,788	2562137,446	09° 05' 11.64" N	073° 39' 58.18" W
25	Punto	4926863,613	2562161,991	09° 05' 12.44" N	073° 39' 56.91" W
26	Punto	4926937,532	2562140,634	09° 05' 11.75" N	073° 39' 54.49" W
27	Punto	4926968,161	2562111,946	09° 05' 10.81" N	073° 39' 53.48" W
28	Punto	4927039,414	2562045,212	09° 05' 8.64" N	073° 39' 51.14" W
29	Punto	4927246,815	2561893,11	09° 05' 3.7" N	073° 39' 44.33" W
30	Punto	4927577,257	2561652,569	09° 04' 55.89" N	073° 39' 33.49" W
31	Punto	4927858,222	2561435,4	09° 04' 48.83" N	073° 39' 24.27" W
32	Punto	4928275,085	2561116,245	09° 04' 38.46" N	073° 39' 10.59" W
33	Punto	4928304,846	2561093,786	09° 04' 37.73" N	073° 39' 9.61" W
34	Punto	4928640,827	2560831,898	09° 04' 29.22" N	073° 38' 58.59" W
35	Punto	4928717,044	2560519,236	09° 04' 19.04" N	073° 38' 56.07" W
36	Punto	4928753,022	2560371,648	09° 04' 14.23" N	073° 38' 54.89" W
37	Punto	4928852,372	2559969,18	09° 04' 1.13" N	073° 38' 51.61" W
38	Punto	4928858,826	2559943,034	09° 04' 0.28" N	073° 38' 51.39" W
39	Punto	4928886,563	2559804,776	09° 03' 55.78" N	073° 38' 50.48" W
40	Punto	4928901,815	2559728,757	09° 03' 53.3" N	073° 38' 49.97" W
41	Punto	4928928,08	2559554,597	09° 03' 47.63" N	073° 38' 49.1" W
42	Punto	4928939,539	2559478,62	09° 03' 45.15" N	073° 38' 48.72" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

43	Punto	4928956,265	2559367,713	09° 03' 41.54" N	073° 38' 48.17" W
44	Punto	4928995,1	2559089,997	09° 03' 32.5" N	073° 38' 46.88" W
45	Punto	4929042,278	2558951,056	09° 03' 27.98" N	073° 38' 45.32" W
46	Punto	4929136,504	2558629,552	09° 03' 17.51" N	073° 38' 42.22" W
47	Punto	4929206,414	2558432,976	09° 03' 11.11" N	073° 38' 39.91" W
48	Punto	4929288,991	2558200,781	09° 03' 3.55" N	073° 38' 37.2" W
49	Punto	4929301,69	2558165,073	09° 03' 2.39" N	073° 38' 36.78" W
50	Punto	4929475,517	2557713,61	09° 02' 47.69" N	073° 38' 31.06" W
51	Punto	4929484,289	2557690,825	09° 02' 46.95" N	073° 38' 30.77" W
52	Punto	4929486,659	2557684,672	09° 02' 46.75" N	073° 38' 30.69" W
53	Punto	4929542,543	2557538,081	09° 02' 41.98" N	073° 38' 28.85" W
54	Punto	4929604,715	2557374,996	09° 02' 36.67" N	073° 38' 26.8" W
55	Punto	4929625,361	2557310,884	09° 02' 34.58" N	073° 38' 26.12" W
56	Punto	4929710,816	2557045,527	09° 02' 25.95" N	073° 38' 23.31" W
57	Punto	4929771,097	2556813,675	09° 02' 18.4" N	073° 38' 21.32" W
58	Punto	4929771,045	2556813,554	09° 02' 18.39" N	073° 38' 21.32" W
59	Punto	4929771,122	2556813,579	09° 02' 18.39" N	073° 38' 21.32" W
60	Punto	4929779,284	2556782,189	09° 02' 17.37" N	073° 38' 21.05" W
61	Punto	4929789,239	2556743,899	09° 02' 16.13" N	073° 38' 20.72" W
62	Punto	4929895,388	2556430,293	09° 02' 5.92" N	073° 38' 17.22" W
63	Punto	4930001,436	2556051,924	09° 01' 53.6" N	073° 38' 13.73" W
64	Punto	4930036,665	2555926,229	09° 01' 49.5" N	073° 38' 12.56" W
65	Punto	4930135,543	2555587,895	09° 01' 38.49" N	073° 38' 9.31" W
66	Punto	4930138,743	2555576,944	09° 01' 38.13" N	073° 38' 9.2" W
67	Punto	4930221,227	2555307,031	09° 01' 29.35" N	073° 38' 6.48" W
68	Punto	4930224,771	2555306,233	09° 01' 29.32" N	073° 38' 6.37" W
69	Punto	4930235,719	2555259,771	09° 01' 27.81" N	073° 38' 6.0" W
70	Punto	4930248,702	2555202,928	09° 01' 25.96" N	073° 38' 5.58" W
71	Punto	4930253,024	2555184,008	09° 01' 25.34" N	073° 38' 5.43" W
72	Punto	4930313,802	2554896,867	09° 01' 15.99" N	073° 38' 3.43" W
73	Punto	4930311,198	2554886,399	09° 01' 15.65" N	073° 38' 3.51" W
74	Punto	4930347,715	2554678,33	09° 01' 8.87" N	073° 38' 2.3" W
75	Punto	4930381,481	2554513,414	09° 01' 3.5" N	073° 38' 1.19" W
76	Punto	4930483,549	2554160,164	09° 00' 52.0" N	073° 37' 57.82" W
77	Punto	4930550,347	2553949,784	09° 00' 45.15" N	073° 37' 55.62" W
78	Punto	4930621,226	2553779,05	09° 00' 39.6" N	073° 37' 53.29" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

79	Punto	4930697,48	2553630,734	09° 00' 34.77" N	073° 37' 50.78" W
80	Punto	4930735,577	2553556,633	09° 00' 32.36" N	073° 37' 49.53" W
81	Punto	4930766,964	2553441,534	09° 00' 28.61" N	073° 37' 48.5" W
82	Punto	4930841,623	2553207,337	09° 00' 20.99" N	073° 37' 46.04" W
83	Punto	4930888,324	2552905,805	09° 00' 11.17" N	073° 37' 44.49" W
84	Punto	4930893,83	2552684,101	09° 00' 3.95" N	073° 37' 44.3" W
85	Punto	4930898,961	2552477,477	08° 59' 57.22" N	073° 37' 44.12" W
86	Punto	4930914,287	2552295,009	08° 59' 51.27" N	073° 37' 43.6" W
87	Punto	4930905,621	2552045,194	08° 59' 43.14" N	073° 37' 43.87" W
88	Punto	4930872,87	2551696,308	08° 59' 31.77" N	073° 37' 44.93" W
89	Punto	4930857,816	2551557,228	08° 59' 27.24" N	073° 37' 45.41" W
90	Punto	4930825,068	2551528,735	08° 59' 26.31" N	073° 37' 46.48" W
91	Punto	4930806,271	2551437,638	08° 59' 23.34" N	073° 37' 47.09" W
92	Punto	4930765,907	2551340,553	08° 59' 20.18" N	073° 37' 48.41" W
93	Punto	4930706,123	2551279,858	08° 59' 18.19" N	073° 37' 50.37" W
94	Punto	4930590,135	2551229,093	08° 59' 16.53" N	073° 37' 54.16" W
95	Punto	4930519,434	2551232,678	08° 59' 16.65" N	073° 37' 56.48" W
96	Punto	4930443,811	2551278,998	08° 59' 18.15" N	073° 37' 58.96" W
97	Punto	4930368,188	2551325,318	08° 59' 19.66" N	073° 38' 1.44" W
98	Punto	4930174,655	2551352,834	08° 59' 20.54" N	073° 38' 7.78" W
99	Punto	4930115,096	2551366,476	08° 59' 20.98" N	073° 38' 9.74" W
100	Punto	4929988,907	2551394,118	08° 59' 21.88" N	073° 38' 13.87" W
101	Punto	4929833,364	2551402,005	08° 59' 22.12" N	073° 38' 18.97" W
102	Punto	4929732,233	2551364,648	08° 59' 20.9" N	073° 38' 22.28" W
103	Punto	4929594,319	2551300,834	08° 59' 18.82" N	073° 38' 26.79" W
104	Punto	4929457,027	2551109,532	08° 59' 12.58" N	073° 38' 31.28" W
105	Punto	4929203,125	2550994,952	08° 59' 8.83" N	073° 38' 39.59" W
106	Punto	4928749,202	2550989,647	08° 59' 8.63" N	073° 38' 54.46" W
107	Punto	4928538,171	2551021,591	08° 59' 9.66" N	073° 39' 1.38" W
108	Punto	4928270,2	2551105,315	08° 59' 12.37" N	073° 39' 10.16" W
109	Punto	4928044,312	2551123,85	08° 59' 12.96" N	073° 39' 17.57" W
110	Punto	4927947,571	2551312,859	08° 59' 19.11" N	073° 39' 20.75" W
111	Punto	4927899,963	2551492,295	08° 59' 24.95" N	073° 39' 22.32" W
112	Punto	4927877,055	2551599,67	08° 59' 28.45" N	073° 39' 23.07" W
113	Punto	4927884,576	2551747,987	08° 59' 33.28" N	073° 39' 22.84" W
114	Punto	4927898,452	2551881,82	08° 59' 37.64" N	073° 39' 22.39" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

115	Punto	4927853,975	2551983,208	08° 59' 40.94" N	073° 39' 23.85" W
116	Punto	4927741,926	2552010,133	08° 59' 41.81" N	073° 39' 27.53" W
117	Punto	4927615,738	2552037,775	08° 59' 42.71" N	073° 39' 31.66" W
118	Punto	4927468,696	2552073,555	08° 59' 43.86" N	073° 39' 36.48" W
119	Punto	4927397,994	2552077,141	08° 59' 43.98" N	073° 39' 38.8" W
120	Punto	4927285,228	2552089,94	08° 59' 44.39" N	073° 39' 42.49" W
121	Punto	4927221,597	2552093,167	08° 59' 44.49" N	073° 39' 44.58" W
122	Punto	4927110,881	2552112,125	08° 59' 45.1" N	073° 39' 48.21" W
123	Punto	4927045,397	2552016,979	08° 59' 41.99" N	073° 39' 50.35" W
124	Punto	4926789,689	2551908,756	08° 59' 38.45" N	073° 39' 58.72" W
125	Punto	4926663,701	2551816,678	08° 59' 35.45" N	073° 40' 2.84" W
126	Punto	4926560,402	2551723,449	08° 59' 32.4" N	073° 40' 6.22" W
127	Punto	4926487,355	2551628,687	08° 59' 29.31" N	073° 40' 8.61" W
128	Punto	4926445,875	2551520,962	08° 59' 25.8" N	073° 40' 9.96" W
129	Punto	4926328,334	2551333,775	08° 59' 19.7" N	073° 40' 13.8" W
130	Punto	4926174,009	2551281,006	08° 59' 17.97" N	073° 40' 18.85" W
131	Punto	4926011,099	2551322,795	08° 59' 19.32" N	073° 40' 24.19" W
132	Punto	4925845,924	2551352,892	08° 59' 20.29" N	073° 40' 29.6" W
133	Punto	4925674,617	2551405,02	08° 59' 21.98" N	073° 40' 35.22" W
134	Punto	4925550,159	2551237,566	08° 59' 16.52" N	073° 40' 39.29" W
135	Punto	4925524,714	2551021,648	08° 59' 9.48" N	073° 40' 40.11" W
136	Punto	4925348,28	2550972,673	08° 59' 7.88" N	073° 40' 45.89" W
137	Punto	4925189,967	2550995,182	08° 59' 8.6" N	073° 40' 51.07" W
138	Punto	4925033,119	2551046,577	08° 59' 10.27" N	073° 40' 56.22" W
139	Punto	4924944,902	2551022,089	08° 59' 9.46" N	073° 40' 59.1" W
140	Punto	4924935,381	2550834,325	08° 59' 3.35" N	073° 40' 59.4" W
141	Punto	4924906,002	2550683,769	08° 58' 58.44" N	073° 41' 0.36" W
142	Punto	4924876,624	2550533,213	08° 58' 53.53" N	073° 41' 1.31" W
143	Punto	4924769,554	2550422,799	08° 58' 49.93" N	073° 41' 4.81" W
144	Punto	4924634,3	2550328,293	08° 58' 46.84" N	073° 41' 9.24" W
145	Punto	4924444,139	2550294,494	08° 58' 45.73" N	073° 41' 15.47" W
146	Punto	4924309,186	2550251,672	08° 58' 44.33" N	073° 41' 19.88" W
147	Punto	4924282,314	2550232,899	08° 58' 43.72" N	073° 41' 20.76" W
148	Punto	4924201,107	2550176,17	08° 58' 41.86" N	073° 41' 23.42" W
149	Punto	4924108,769	2550180,853	08° 58' 42.01" N	073° 41' 26.45" W
150	Punto	4924035,538	2550192,765	08° 58' 42.39" N	073° 41' 28.85" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

151	Punto	4924005,372	2550197,672	08° 58' 42.55" N	073° 41' 29.83" W
152	Punto	4923890,512	2550215,072	08° 58' 43.11" N	073° 41' 33.6" W
153	Punto	4923779,919	2550203,316	08° 58' 42.72" N	073° 41' 37.22" W
154	Punto	4923716,195	2550248,835	08° 58' 44.2" N	073° 41' 39.31" W
155	Punto	4923714,137	2550449,257	08° 58' 50.73" N	073° 41' 39.39" W
156	Punto	4923714,036	2550467,208	08° 58' 51.31" N	073° 41' 39.4" W
157	Punto	4923713,959	2550480,908	08° 58' 51.76" N	073° 41' 39.4" W
158	Punto	4923713,785	2550511,85	08° 58' 52.77" N	073° 41' 39.41" W
159	Punto	4923713	2550651,011	08° 58' 57.3" N	073° 41' 39.44" W
160	Punto	4923699,292	2551032,785	08° 59' 9.73" N	073° 41' 39.91" W
161	Punto	4923698,92	2551068,2	08° 59' 10.89" N	073° 41' 39.93" W
162	Punto	4923696,94	2551257,163	08° 59' 17.04" N	073° 41' 40.01" W
163	Punto	4923694,515	2551488,454	08° 59' 24.58" N	073° 41' 40.1" W
164	Punto	4923694,759	2551617,022	08° 59' 28.76" N	073° 41' 40.1" W
165	Punto	4923695,902	2551620,261	08° 59' 28.87" N	073° 41' 40.06" W
166	Punto	4923696,398	2551621,666	08° 59' 28.92" N	073° 41' 40.05" W
167	Punto	4923695,885	2551621,989	08° 59' 28.93" N	073° 41' 40.06" W
168	Punto	4923694,769	2551622,694	08° 59' 28.95" N	073° 41' 40.1" W
169	Punto	4923691,336	2551794,755	08° 59' 34.55" N	073° 41' 40.22" W
170	Punto	4923690,237	2551925,419	08° 59' 38.81" N	073° 41' 40.27" W
171	Punto	4923690,123	2551939,066	08° 59' 39.25" N	073° 41' 40.27" W
172	Punto	4923688,58	2552122,536	08° 59' 45.23" N	073° 41' 40.33" W
173	Punto	4923688,268	2552159,667	08° 59' 46.44" N	073° 41' 40.35" W
174	Punto	4923685,091	2552357,39	08° 59' 52.88" N	073° 41' 40.46" W
175	Punto	4923683,224	2552473,534	08° 59' 56.66" N	073° 41' 40.53" W
176	Punto	4923687,827	2552615,908	09° 00' 1.3" N	073° 41' 40.39" W
177	Punto	4923689,214	2552658,812	09° 00' 2.7" N	073° 41' 40.35" W
178	Punto	4923685,778	2552828,982	09° 00' 8.24" N	073° 41' 40.47" W
179	Punto	4923690,772	2552884,702	09° 00' 10.06" N	073° 41' 40.31" W
180	Punto	4923690,434	2552902,7	09° 00' 10.64" N	073° 41' 40.32" W
181	Punto	4923690,228	2552913,633	09° 00' 11.0" N	073° 41' 40.33" W
182	Punto	4923690,064	2552921,763	09° 00' 11.26" N	073° 41' 40.33" W
183	Punto	4923690,541	2552932,994	09° 00' 11.63" N	073° 41' 40.32" W
184	Punto	4923691,061	2552945,221	09° 00' 12.03" N	073° 41' 40.3" W
185	Punto	4923691,664	2552959,43	09° 00' 12.49" N	073° 41' 40.28" W
186	Punto	4923693,604	2552987,258	09° 00' 13.4" N	073° 41' 40.22" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

187	Punto	4923701,715	2553103,646	09° 00' 17.19" N	073° 41' 39.96" W
188	Punto	4923701,887	2553121,315	09° 00' 17.76" N	073° 41' 39.96" W
189	Punto	4923702,332	2553166,883	09° 00' 19.25" N	073° 41' 39.95" W
190	Punto	4923706,508	2553229,001	09° 00' 21.27" N	073° 41' 39.81" W
191	Punto	4923709,054	2553249,847	09° 00' 21.95" N	073° 41' 39.73" W
192	Punto	4923712,123	2553274,986	09° 00' 22.77" N	073° 41' 39.63" W
193	Punto	4923712,829	2553286,87	09° 00' 23.16" N	073° 41' 39.61" W
194	Punto	4923713,688	2553301,322	09° 00' 23.63" N	073° 41' 39.58" W
195	Punto	4923715,226	2553324,916	09° 00' 24.4" N	073° 41' 39.53" W
196	Punto	4923716,85	2553354,541	09° 00' 25.36" N	073° 41' 39.48" W
197	Punto	4923721,091	2553381,61	09° 00' 26.24" N	073° 41' 39.35" W
198	Punto	4923737,96	2553583,276	09° 00' 32.81" N	073° 41' 38.81" W
199	Punto	4923737,963	2553583,298	09° 00' 32.81" N	073° 41' 38.81" W
200	Punto	4923751,066	2553703,072	09° 00' 36.72" N	073° 41' 38.38" W
201	Punto	4923753,227	2553704,252	09° 00' 36.76" N	073° 41' 38.31" W
202	Punto	4923768,091	2553844,377	09° 00' 41.32" N	073° 41' 37.83" W
203	Punto	4923785,713	2554073,73	09° 00' 48.79" N	073° 41' 37.27" W
204	Punto	4923794,811	2554177,214	09° 00' 52.16" N	073° 41' 36.98" W
205	Punto	4923797,28	2554205,29	09° 00' 53.08" N	073° 41' 36.9" W
206	Punto	4923828,469	2554560,013	09° 01' 4.63" N	073° 41' 35.9" W
207	Punto	4923830,639	2554584,694	09° 01' 5.44" N	073° 41' 35.83" W
208	Punto	4923834,689	2554623,14	09° 01' 6.69" N	073° 41' 35.7" W
209	Punto	4923842,338	2554695,739	09° 01' 9.06" N	073° 41' 35.45" W
210	Punto	4923857,183	2554837,611	09° 01' 13.68" N	073° 41' 34.98" W
211	Punto	4923887,074	2555142,498	09° 01' 23.61" N	073° 41' 34.02" W
212	Punto	4923901,402	2555280,131	09° 01' 28.1" N	073° 41' 33.56" W
213	Punto	4923902,544	2555291,1	09° 01' 28.45" N	073° 41' 33.52" W
214	Punto	4923919,705	2555455,946	09° 01' 33.82" N	073° 41' 32.97" W
215	Punto	4923941,56	2555698,967	09° 01' 41.74" N	073° 41' 32.27" W
216	Punto	4923941,207	2555726,349	09° 01' 42.63" N	073° 41' 32.28" W
217	Punto	4923941,207	2555726,352	09° 01' 42.63" N	073° 41' 32.28" W
218	Punto	4923940,224	2555802,427	09° 01' 45.11" N	073° 41' 32.32" W
219	Punto	4923956,571	2555889,521	09° 01' 47.95" N	073° 41' 31.79" W
220	Punto	4923956,572	2555889,525	09° 01' 47.95" N	073° 41' 31.79" W
221	Punto	4923959,93	2555907,417	09° 01' 48.53" N	073° 41' 31.68" W
222	Punto	4923964,372	2555931,081	09° 01' 49.3" N	073° 41' 31.53" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

223	Punto	4923985,032	2556103,981	09° 01' 54.94" N	073° 41' 30.87" W
224	Punto	4923988,783	2556181,475	09° 01' 57.46" N	073° 41' 30.75" W
225	Punto	4923992,577	2556273,061	09° 02' 0.44" N	073° 41' 30.63" W
226	Punto	4924003,312	2556329,397	09° 02' 2.28" N	073° 41' 30.28" W
227	Punto	4924021,645	2556572,428	09° 02' 10.2" N	073° 41' 29.7" W
228	Punto	4924043,197	2556752,542	09° 02' 16.07" N	073° 41' 29.0" W
229	Punto	4924046,93	2556783,732	09° 02' 17.08" N	073° 41' 28.88" W
230	Punto	4924061,386	2556906,993	09° 02' 21.1" N	073° 41' 28.41" W
231	Punto	4924100,482	2557023,136	09° 02' 24.88" N	073° 41' 27.14" W
232	Punto	4924132,469	2557118,161	09° 02' 27.98" N	073° 41' 26.1" W
233	Punto	4924164,436	2557206,141	09° 02' 30.85" N	073° 41' 25.06" W
234	Punto	4924274,293	2557424,241	09° 02' 37.96" N	073° 41' 21.47" W
235	Punto	4924359,322	2557586,046	09° 02' 43.23" N	073° 41' 18.69" W
236	Punto	4924515,207	2557881,514	09° 02' 52.87" N	073° 41' 13.6" W
237	Punto	4924653,362	2558138,282	09° 03' 1.24" N	073° 41' 9.09" W
238	Punto	4924745,49	2558317,681	09° 03' 7.09" N	073° 41' 6.09" W
239	Punto	4924784,628	2558447,915	09° 03' 11.33" N	073° 41' 4.81" W
240	Punto	4924799,022	2558550,038	09° 03' 14.66" N	073° 41' 4.35" W
241	Punto	4924799,314	2558648,68	09° 03' 17.87" N	073° 41' 4.34" W
242	Punto	4924773,617	2558728,551	09° 03' 20.47" N	073° 41' 5.19" W
243	Punto	4924753,933	2558789,733	09° 03' 22.47" N	073° 41' 5.84" W
244	Punto	4924676,929	2558959,064	09° 03' 27.98" N	073° 41' 8.37" W
245	Punto	4924665,289	2558988,178	09° 03' 28.92" N	073° 41' 8.76" W
246	Punto	4924683,058	2559015,044	09° 03' 29.8" N	073° 41' 8.17" W
247	Punto	4924685,969	2559032,488	09° 03' 30.37" N	073° 41' 8.08" W
248	Punto	4924670,827	2559068,748	09° 03' 31.55" N	073° 41' 8.58" W
249	Punto	4924676,692	2559118,289	09° 03' 33.16" N	073° 41' 8.39" W
250	Punto	4924677,013	2559118,972	09° 03' 33.19" N	073° 41' 8.38" W
251	Punto	4924651,142	2559152,29	09° 03' 34.27" N	073° 41' 9.23" W
252	Punto	4924624,432	2559153,941	09° 03' 34.32" N	073° 41' 10.1" W
253	Punto	4924625,967	2559181,554	09° 03' 35.22" N	073° 41' 10.06" W
254	Punto	4924627,125	2559186,125	09° 03' 35.37" N	073° 41' 10.02" W
255	Punto	4924618,836	2559197,803	09° 03' 35.75" N	073° 41' 10.29" W
256	Punto	4924595,155	2559234,639	09° 03' 36.95" N	073° 41' 11.07" W
257	Punto	4924576,875	2559269,296	09° 03' 38.08" N	073° 41' 11.67" W
258	Punto	4924558,598	2559305,035	09° 03' 39.24" N	073° 41' 12.27" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

259	Punto	4924531,779	2559377,565	09° 03' 41.6" N	073° 41' 13.15" W
260	Punto	4924512,485	2559434,934	09° 03' 43.47" N	073° 41' 13.79" W
261	Punto	4924501,777	2559470,65	09° 03' 44.63" N	073° 41' 14.14" W
262	Punto	4924504,726	2559485,615	09° 03' 45.12" N	073° 41' 14.05" W
263	Punto	4924483,953	2559528,472	09° 03' 46.51" N	073° 41' 14.73" W
264	Punto	4924471,842	2559574,434	09° 03' 48.01" N	073° 41' 15.13" W
265	Punto	4924469,473	2559589,221	09° 03' 48.49" N	073° 41' 15.21" W
266	Punto	4924457,105	2559666,409	09° 03' 51.0" N	073° 41' 15.62" W
267	Punto	4924454,933	2559679,97	09° 03' 51.45" N	073° 41' 15.69" W
268	Punto	4924450,676	2559696,344	09° 03' 51.98" N	073° 41' 15.83" W
269	Punto	4924449,007	2559714,432	09° 03' 52.57" N	073° 41' 15.89" W
270	Punto	4924435,393	2559769,584	09° 03' 54.36" N	073° 41' 16.34" W
271	Punto	4924419,182	2559820,437	09° 03' 56.02" N	073° 41' 16.87" W
272	Punto	4924396,088	2559873,033	09° 03' 57.73" N	073° 41' 17.63" W
273	Punto	4924355,054	2559973,905	09° 04' 1.01" N	073° 41' 18.98" W
274	Punto	4924338,31	2560021,338	09° 04' 2.56" N	073° 41' 19.53" W
275	Punto	4924328,582	2560048,9	09° 04' 3.45" N	073° 41' 19.85" W
276	Punto	4924309,785	2560098,9	09° 04' 5.08" N	073° 41' 20.47" W
277	Punto	4924305,584	2560134,218	09° 04' 6.23" N	073° 41' 20.61" W
278	Punto	4924290,411	2560244,486	09° 04' 9.82" N	073° 41' 21.12" W
279	Punto	4924277,814	2560352,162	09° 04' 13.33" N	073° 41' 21.54" W
280	Punto	4924276,209	2560391,778	09° 04' 14.62" N	073° 41' 21.59" W
281	Punto	4924271,124	2560419,349	09° 04' 15.52" N	073° 41' 21.76" W
282	Punto	4924255,831	2560489,144	09° 04' 17.79" N	073° 41' 22.27" W
283	Punto	4924247,331	2560534,727	09° 04' 19.27" N	073° 41' 22.55" W
284	Punto	4924234,065	2560605,868	09° 04' 21.59" N	073° 41' 22.99" W
285	Punto	4924231,25	2560620,967	09° 04' 22.08" N	073° 41' 23.08" W
286	Punto	4924230,509	2560661,441	09° 04' 23.4" N	073° 41' 23.11" W
287	Punto	4924218,732	2560755,338	09° 04' 26.46" N	073° 41' 23.5" W
288	Punto	4924207,034	2560875,928	09° 04' 30.39" N	073° 41' 23.89" W
289	Punto	4924196,189	2560993,933	09° 04' 34.23" N	073° 41' 24.25" W
290	Punto	4924185,475	2561155,853	09° 04' 39.5" N	073° 41' 24.61" W
291	Punto	4924184,826	2561202,265	09° 04' 41.01" N	073° 41' 24.64" W
292	Punto	4924184,765	2561206,661	09° 04' 41.16" N	073° 41' 24.64" W
293	Punto	4924187,327	2561245,017	09° 04' 42.41" N	073° 41' 24.56" W
294	Punto	4924189,344	2561298,786	09° 04' 44.16" N	073° 41' 24.5" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

295	Punto	4924198,916	2561332,341	09° 04' 45.25" N	073° 41' 24.18" W
296	Punto	4924211,043	2561356,416	09° 04' 46.04" N	073° 41' 23.79" W
297	Punto	4924224,061	2561390,822	09° 04' 47.16" N	073° 41' 23.36" W
298	Punto	4924243,977	2561427,791	09° 04' 48.36" N	073° 41' 22.71" W
299	Punto	4924253,513	2561449,29	09° 04' 49.06" N	073° 41' 22.4" W
300	Punto	4924265,655	2561478,532	09° 04' 50.02" N	073° 41' 22.01" W
301	Punto	4924275,217	2561508,643	09° 04' 51.0" N	073° 41' 21.69" W
302	Punto	4924283,064	2561541,342	09° 04' 52.07" N	073° 41' 21.44" W
303	Punto	4924292,62	2561569,73	09° 04' 52.99" N	073° 41' 21.13" W
304	Punto	4924309,957	2561608,429	09° 04' 54.25" N	073° 41' 20.56" W
305	Punto	4924327,266	2561637,655	09° 04' 55.2" N	073° 41' 20.0" W
306	Punto	4924338,52	2561657,427	09° 04' 55.85" N	073° 41' 19.63" W
307	Punto	4924354,073	2561675,464	09° 04' 56.44" N	073° 41' 19.12" W
308	Punto	4924393,801	2561714,958	09° 04' 57.73" N	073° 41' 17.82" W
309	Punto	4924425,757	2561746,724	09° 04' 58.76" N	073° 41' 16.78" W
310	Punto	4924441,323	2561769,067	09° 04' 59.49" N	073° 41' 16.27" W
311	Punto	4924450,867	2561793,149	09° 05' 0.28" N	073° 41' 15.96" W
312	Punto	4924456,48	2561817,666	09° 05' 1.08" N	073° 41' 15.77" W
313	Punto	4924466,625	2561880,075	09° 05' 3.11" N	073° 41' 15.44" W
314	Punto	4924470,123	2561898,148	09° 05' 3.7" N	073° 41' 15.33" W
315	Punto	4924490,161	2561976,449	09° 05' 6.25" N	073° 41' 14.68" W
316	Punto	4924511,071	2562058,193	09° 05' 8.91" N	073° 41' 14.0" W
317	Punto	4924514,607	2562089,182	09° 05' 9.92" N	073° 41' 13.88" W
318	Punto	4924522,424	2562111,548	09° 05' 10.65" N	073° 41' 13.63" W
319	Punto	4924542,342	2562149,378	09° 05' 11.89" N	073° 41' 12.98" W
320	Punto	4924557,91	2562172,581	09° 05' 12.64" N	073° 41' 12.47" W
321	Punto	4924588,984	2562197,461	09° 05' 13.46" N	073° 41' 11.45" W
322	Punto	4924617,803	2562214,646	09° 05' 14.02" N	073° 41' 10.51" W
323	Punto	4924619,935	2562245,257	09° 05' 15.01" N	073° 41' 10.44" W
324	Punto	4924632,376	2562310,537	09° 05' 17.14" N	073° 41' 10.04" W
325	Punto	4924657,306	2562457,426	09° 05' 21.93" N	073° 41' 9.23" W
326	Punto	4924671,721	2562500,247	09° 05' 23.32" N	073° 41' 8.76" W
327	Punto	4924716,669	2562514,401	09° 05' 23.79" N	073° 41' 7.29" W
328	Punto	4924786,067	2562514,195	09° 05' 23.78" N	073° 41' 5.02" W
329	Punto	4924826,082	2562585,835	09° 05' 26.12" N	073° 41' 3.71" W
330	Punto	4924862,97	2562635,096	09° 05' 27.73" N	073° 41' 2.5" W

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

331	Punto	4924913,634	2562684,316	09° 05' 29.33" N	073° 41' 0.85" W
332	Punto	4924940,219	2562743,941	09° 05' 31.28" N	073° 40' 59.98" W
333	Punto	4924939,269	2562810,536	09° 05' 33.45" N	073° 41' 0.01" W
334	Punto	4924947,527	2562885,141	09° 05' 35.88" N	073° 40' 59.75" W
335	Punto	4924959,176	2562941,366	09° 05' 37.71" N	073° 40' 59.37" W
336	Punto	4924970,729	2562965,442	09° 05' 38.49" N	073° 40' 58.99" W
337	Punto	4924994,908	2562988,333	09° 05' 39.24" N	073° 40' 58.2" W
338	Punto	4925012,188	2563007,8	09° 05' 39.88" N	073° 40' 57.64" W
339	Punto	4925026,302	2563014,264	09° 05' 40.09" N	073° 40' 57.17" W
340	Punto	4925042,081	2563021,489	09° 05' 40.32" N	073° 40' 56.66" W
341	Punto	4925058,254	2563054,738	09° 05' 41.41" N	073° 40' 56.13" W
342	Punto	4925070,979	2563086,848	09° 05' 42.46" N	073° 40' 55.71" W
343	Punto	4925080,307	2563135,042	09° 05' 44.03" N	073° 40' 55.41" W
344	Punto	4925091,864	2563160,267	09° 05' 44.85" N	073° 40' 55.03" W
345	Punto	4925101,536	2563195,639	09° 05' 46.0" N	073° 40' 54.72" W
346	Punto	4925121,471	2563222,09	09° 05' 46.86" N	073° 40' 54.07" W
347	Punto	4925141,498	2563249,101	09° 05' 47.74" N	073° 40' 53.41" W
348	Punto	4925173,819	2563307,177	09° 05' 49.64" N	073° 40' 52.36" W
349	Punto	4925208,308	2563364,543	09° 05' 51.51" N	073° 40' 51.23" W
350	Punto	4925213,734	2563373,566	09° 05' 51.8" N	073° 40' 51.05" W
351	Punto	4925232,044	2563373,807	09° 05' 51.81" N	073° 40' 50.45" W
352	Punto	4925248,111	2563374,018	09° 05' 51.82" N	073° 40' 49.93" W
353	Punto	4925278,395	2563385,764	09° 05' 52.2" N	073° 40' 48.93" W
354	Punto	4925387,77	2563466,326	09° 05' 54.84" N	073° 40' 45.35" W
355	Punto	4925404,815	2563470,534	09° 05' 54.97" N	073° 40' 44.8" W
356	Punto	4925433,889	2563469,909	09° 05' 54.95" N	073° 40' 43.84" W
357	Punto	4925457,505	2563469,402	09° 05' 54.94" N	073° 40' 43.07" W
358	Punto	4925472,39	2563462,572	09° 05' 54.72" N	073° 40' 42.58" W
359	Punto	4925489,053	2563464,048	09° 05' 54.77" N	073° 40' 42.04" W
360	Punto	4925630,922	2563462,1	09° 05' 54.71" N	073° 40' 37.39" W
361	Punto	4925664,05	2563468,624	09° 05' 54.93" N	073° 40' 36.3" W
362	Punto	4925697,08	2563475,128	09° 05' 55.14" N	073° 40' 35.22" W
363	Punto	4925759,997	2563471,133	09° 05' 55.01" N	073° 40' 33.16" W
364	Punto	4925810,612	2563468,612	09° 05' 54.94" N	073° 40' 31.5" W

Fuente: Elaboración propia.

4.2.2.2. Información sociodemográfica.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

El TECAM Nuevo Amanecer está conformado por 214 núcleos familiares y 655 habitantes, con una distribución de género relativamente equilibrada (345 hombres y 310 mujeres). La estructura poblacional refleja un marcado carácter joven e intergeneracional: el 46,3 % corresponde a niños, niñas y adolescentes (299 personas), mientras que un 55,7 % se encuentra en edades productivas, lo cual garantiza fuerza de trabajo, relevo generacional y liderazgo comunitario en la producción agropecuaria y en los espacios organizativos.

Tabla 3. Distribución por grupos de edades y género

Grupo	Cantidad
Hombres Adultos	174
Mujeres Adultas	182
Infancia y Juventud	299
TOTAL	655

Fuente: elaboración propia.

En materia educativa, predomina el nivel básico: el 43,4 % alcanzó secundaria y el 36,8 % solo primaria. Un 10,9 % de la población no tiene ningún nivel de escolaridad, mientras que menos del 4 % accedió a formación técnica o profesional, lo cual evidencia una limitada cobertura en educación media y superior y la necesidad de fortalecer capacidades técnicas y especializadas en la comunidad.

En el aspecto histórico-social, el territorio ha sido altamente afectado por el conflicto armado en el Cesar. Más del 80 % de las familias han sufrido desplazamiento forzado, lo que refleja una situación crítica de vulnerabilidad ligada a disputas por la tierra, bonanzas agrícolas y actividades extractivas.

Estos datos permiten reconocer al TECAM como una comunidad con gran potencial político, cultural y organizativo, pero que enfrenta retos sustanciales en materia de educación, reparación integral a las víctimas y consolidación de condiciones de vida digna con enfoque intergeneracional y de género.

4.2.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM.

La caracterización socioeconómica del TECAM Nuevo Amanecer revela altos niveles de pobreza monetaria, pues más del 70 % de los hogares perciben ingresos inferiores a \$700.000 mensuales, con fuerte dependencia de economías de subsistencia. En materia de vivienda, el proceso organizativo ha permitido la autoconstrucción en tierras recuperadas, fortaleciendo el arraigo comunitario; sin embargo, predomina la precariedad habitacional, con 96 viviendas en madera-cartón, 64 en ladrillo-cemento y 41 en bareque.

El acceso energético refleja una marcada dependencia de la leña (76 %), con uso limitado de gas propano (21 %) y marginal de electricidad (2 %), situación que genera presión sobre los bosques y riesgos en salud.

De acuerdo con el DANE (2018–2019), el municipio de Pailitas presenta mayores rezagos en NBI (36,9 %) y miseria (11,5 %) frente a Chimichagua (30 % y 6,8 %). Las carencias se expresan en servicios básicos (14,1 % en Pailitas vs. 1,4 % en Chimichagua), hacinamiento crítico (8,9 % y 8 %) e inasistencia escolar (4 % y 2,3 %). Además, cerca del 80 % de la población solo accedió a educación básica y menos del 4 % alcanzó formación técnica o profesional.

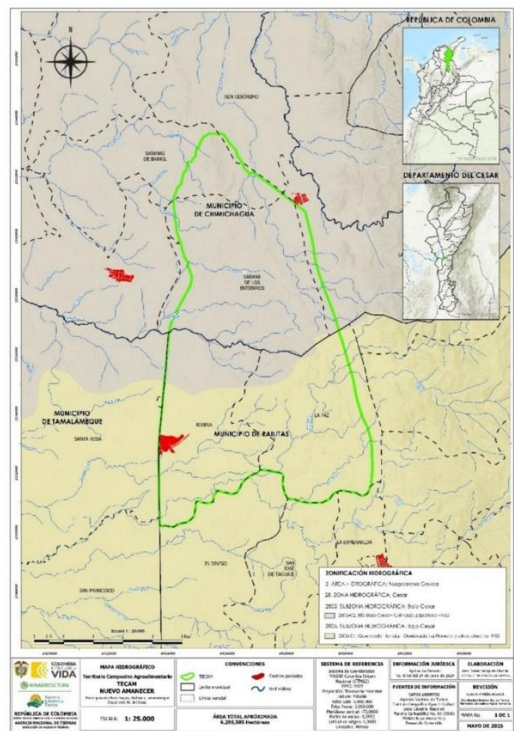
En conjunto, la combinación de ingresos bajos, vivienda precaria, limitaciones en servicios y altos niveles de NBI refleja una vulneración estructural de derechos sociales, que exige una intervención integral con enfoque territorial campesino, orientada a mejorar ingresos, vivienda, servicios básicos y acceso a la educación.

En relación con las potencialidades ambientales, respecto el elemento hidrografía, el territorio drena hacia el sistema Río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa (Subzona 2805-

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

02), clave para uso doméstico, pesca y riego; el POMCA define lineamientos de conservación de rondas y recarga hídrica.

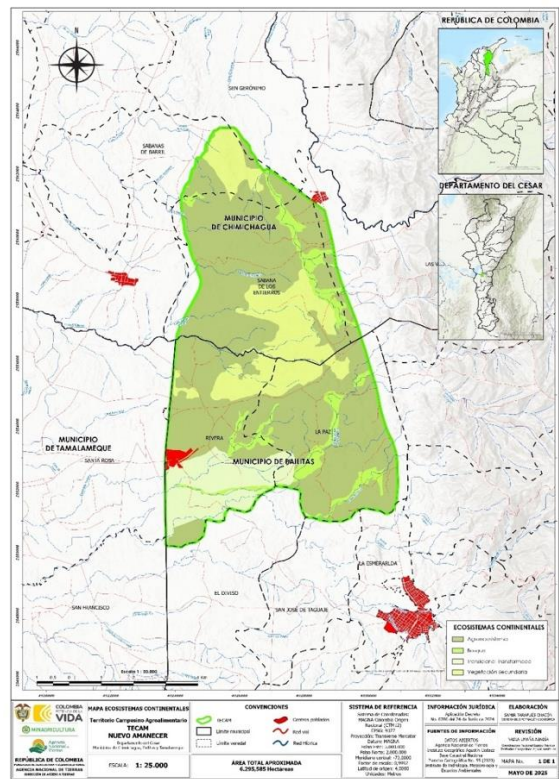
Mapa 2. Hidrografía TECAM Nuevo Amanecer



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir de POMCA RBC-CZ (Corporación Autónoma de Cesar. CORPOCESAR, 2017)

Adicionalmente, el TECAM se encuentra ubicado dentro de un mosaico ecológico de transición entre ecosistemas naturales y transformados, resultado de procesos históricos de ocupación rural, aprovechamiento agropecuario y regeneración vegetal. De acuerdo con el análisis cartográfico derivado de la clasificación ecosistémica nacional, se identifican los siguientes ecosistemas continentales en el área de estudio: Agroecosistema, bosque, transicional transformado.

Mapa 3. Ecosistemas TECAM Nuevo Amanecer.

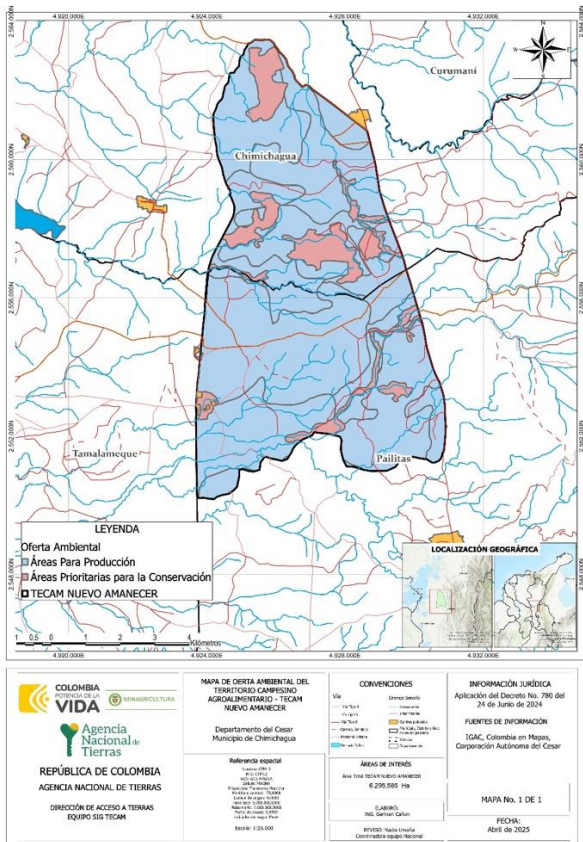


“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Fuente: (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2017)

Según estudios del IGAC (2013), el TECAM cuenta con una oferta ambiental que combina áreas destinadas a la producción agropecuaria sostenible y zonas de conservación, soportada en recursos como tierras fértiles, cuerpos de agua —entre ellos la Ciénaga de la Zapatosa— y biodiversidad, lo cual constituye una base estratégica para la implementación de sistemas agroecológicos y proyectos sostenibles que fortalezcan la economía campesina, a la vez que garantizan la protección de los bienes naturales mediante corredores ecológicos y prácticas comunitarias de conservación.

Mapa 4. Oferta ambiental TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir del Mapa Oferta Ambiental del IGAC (2013)

En el marco del proceso participativo del Plan de Vida Digna, la comunidad identificó como bienes comunes de especial valor ambiental las rondas de quebradas y nacederos de agua, proyectando la destinación mínima de una hectárea con cobertura boscosa por parcela para garantizar recarga hídrica, biodiversidad y conectividad ecológica; y que dentro del territorio se encuentran múltiples fuentes hídricas permanentes, entre ellas el Caño Tunuma, Caño Diablo Grande, Caño Mojaculos, Caño Guamal, Arroyo Bijagual y la Quebrada Arroyo Hondo, cuya importancia estratégica constituye la base para las acciones de ordenamiento y gestión ambiental comunitaria.

Tabla 4. Longitud Drenajes presentes en el TECAM

DRENAJE	LONGITUD (m)
Caño Tunuma	25396,56616
Caño El Caiman	4069,755121
Caño Diablo Grande	19909,16166
Caño Mellizo	3006,403571
Arroyo Bijagual	4968,474945
Arroyo Totumito	512,0468486
Quebrada Arroyo Hondo	4349,552839
Caño Barranquillito	3385,583389
Caño La Flojera	1129,106683

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Arroyo Rabicano (Caño Rabicano)	1536,137643
Caño Mojaculos	5277,150717
Quebrada Raya Grande (La Raya)	1115,412593
Quebrada La Rayita	3796,436427
Caño Guamal	5818,127263

Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir de Cartografía Base (IGAC, 2022)

La producción se fundamenta en la agricultura familiar campesina orientada al autoconsumo y abastecimiento local, con cultivos de maíz, yuca, plátano, fríjol, hortalizas, cítricos y frutales, organizados en sistemas de policultivo con bajo nivel de tecnificación; y que en el ámbito pecuario se desarrollan actividades de avicultura, porcicultura y piscicultura a pequeña escala, junto con ganadería bovina y cría de equinos de importancia cultural y funcional, lo que refleja un alto potencial agroalimentario que requiere fortalecimiento mediante inversión en tecnificación, capacitación, acceso a mercados y mejora de la infraestructura vial y productiva, para avanzar en la sostenibilidad económica y la dignificación de la vida campesina.

Finalmente, es de resaltar que con base en la información de la Unidad de Planificación Rural Agrícola – UPRa, para el componente productivo, se destino un apartado para desarrollar los usos recomendados dentro del TECAM:

Tabla 5. Sistemas productivos con diferentes grados de aptitud de producción según zonificación UPRa para el TECAM Nuevo Amanecer

Cadena	Área [ha] alta	Alta	Área [ha] media	Media	Área [ha] baja	Baja	Área [ha] muy baja	Muy baja	Área [ha] No apta	No apta	Área [ha] Exclusión legal	Exclusión legal
Pescos continentales de bocachico (Prochilodus Magdalenae)	2821	45	3475	55	0	0	0	0	0	0	0	0
Avícola (Gallus gallus)	2556	41	3350	53	0	0	0	0	377	6	13	0
Pasto húmedicola (Brachiaria humidicola)	4292	88	1556	25	0	0	0	0	435	7	13	0
Pastos estrella (Cynodon nlemfuensis) y otros	2690	43	2928	47	225	4	0	0	441	7	13	0
Carne bovina en pastoreo	4703	75	1092	17	31	0	0	0	457	7	13	0
Ledre bovina en pastoreo	2414	38	2531	40	873	14	0	0	466	7	13	0
Cerdos en granjas (Sus dropha domesticus)	1203	19	3128	50	1488	23	0	0	484	8	13	0
Búfalos (Bubalus bubalis)	1833	29	2716	43	1229	20	0	0	505	8	13	0
Ovinos (Ovis aries) en pastoreo	2538	40	2690	43	551	9	0	0	501	8	17	0
Tilapia (Oreochromis niloticus y Oreochromis sp.) en estanques en tierra	1678	27	2775	44	1226	19	0	0	604	10	13	0
Pastos angleton (Dichanthum Aristatum) y cimacuna (Dichanthum Aristatum)	2549	40	2870	46	0	0	0	0	884	14	13	0
Pastos guinea común (Megathyrsus maximus) y otros	2049	33	2900	46	225	4	0	0	1110	18	13	0
Pastos braquiaria común y basilisk (Brachiaria decumbens) y otros	1432	23	3630	58	0	0	0	0	1221	19	13	0
Maíz tradicional (Zea mays L.)	3425	54	875	14	287	4	0	0	1716	27	13	0
Palma de aceite (Elaeis guineensis)	1875	30	2516	40	151	2	0	0	1754	28	0	0
Bocachico, Bagre rayado y Yamú (Bocachico Prochilodus sp., bagre rayado Pseudoplatystoma sp. y yamú Brycon amazonicus) en estanques en tierra	3274	52	1221	19	0	0	0	0	1801	29	0	0
Caprinos (Caprae hircus)	1331	21	2885	46	282	4	0	0	1801	29	17	0
Cebolla bulbo (Allium cepa L.) semestre II	2047	33	1780	28	528	8	0	0	1927	31	13	0
Cachama (Piaractus brachipomus y Colossoma macropomum) en estanques en tierra	1265	20	2896	46	137	2	0	0	1998	32	0	0
Cebolla bulbo (Allium cepa L.) semestre I	1565	25	1486	24	1228	20	0	0	2004	32	13	0
Caña panelera (Saccharum officinarum L.)	0	0	481	8	3487	55	0	0	2315	37	13	0
Plantaciones Forestales	3336	53	424	7	171	3	0	0	2385	38	0	0
Maracujá (Passiflora edulis f. bilocarpa)	61	1	926	15	2880	46	0	0	2416	38	13	0
Soya (Glycine max L.) semestre I	2187	34	1558	25	127	2	0	0	2431	39	13	0
Soya (Glycine max L.) semestre II	1665	25	1759	28	508	8	0	0	2451	39	13	0
Pimentón (Capsicum annuum)	2691	43	494	8	612	10	0	0	2485	39	13	0
Ají tabasco (Capsicum frutescens)	2657	45	737	12	142	2	0	0	2548	40	13	0
Maíz (Zea mays L.) tecnificado de clima cálido semestre II	1453	23	2265	36	0	0	0	0	2565	41	13	0
Maíz (Zea mays L.) tecnificado de clima cálido semestre I	2475	39	1234	20	0	0	0	0	2574	41	13	0
Cacao (Theobroma cacao L.)	764	12	2367	38	322	5	0	0	2830	45	13	0
Cauchío (Hevea brasiliensis)	105	2	3217	51	128	2	0	0	2832	45	13	0
Piña (Ananas comosus L. Mer.) híbrido M.D-2	2572	41	442	7	0	0	0	0	3269	52	13	0
Mango (Mangifera indica)	1625	26	909	14	472	8	0	0	3277	52	13	0
Papaya (Carica papaya L.) híbrido Tainung	2009	32	869	14	119	2	0	0	3286	52	13	0
Arroz (Oryza sativa L.) secano mecanizado	40	1	1685	27	114	2	0	0	4445	71	13	0
Banano (Musa sp. AAA)	0	0	471	7	912	14	0	0	4901	78	13	0
Algodón (Gossypium hirsutum) semestre I	7	0	762	12	603	10	0	0	4911	78	13	0

Fuente: SIPRA, 2025.

4.2.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifiquen en el territorio.

En relación con los principales conflictos sociales y económicos, se resalta que esta territorialidad ha estado marcado históricamente por conflictos sociales y económicos derivados de la concentración de la tierra, el modelo latifundista y la violencia armada, expresados en el despojo territorial mediante grandes haciendas como Calandaima, el accionar paramilitar en las décadas de 1980 y 1990, los desplazamientos forzados y el acaparamiento de predios —entre ellos la finca Bella Cruz—, lo cual produjo rupturas en el

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

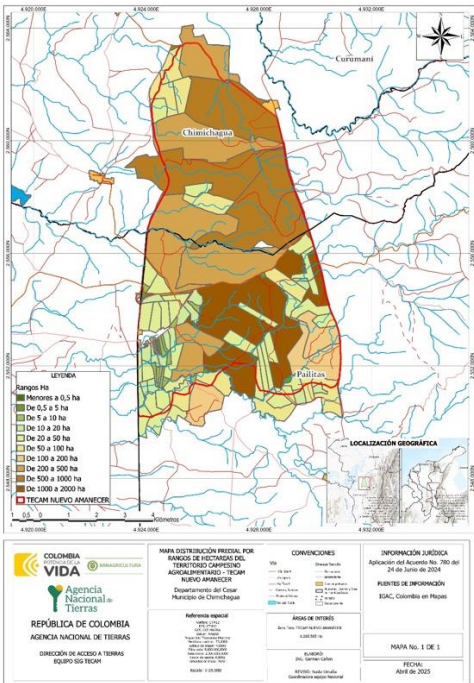
tejido social, empobrecimiento comunitario y pérdida de la soberanía alimentaria campesina.

Frente a este contexto de desposesión estructural, las comunidades campesinas han respondido con organización y resistencia, impulsando la construcción del TECAM Nuevo Amanecer como apuesta política y social para la defensa del territorio, la restitución de predios despojados, la reparación integral de las víctimas, la garantía de no repetición y el reconocimiento de la territorialidad campesina como fundamento de la vida digna, la autonomía y la reproducción cultural.

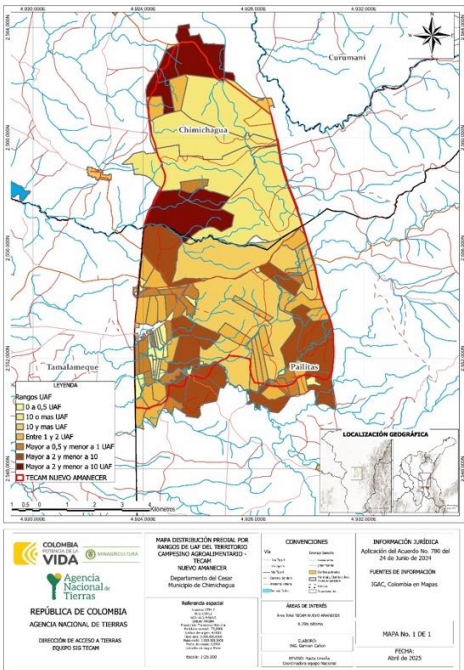
4.2.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.

En el territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer, el cual cuenta con un área aproximada de 6.295,6 hectáreas y 177 predios identificados, predomina la informalidad en la tenencia (71 % sin registro), junto con fragmentación significativa —más del 60 % de predios por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (47,15 ha)— y algunos focos de concentración, lo que evidencia desigualdad en el acceso a la tierra y justifica la adopción de medidas de formalización, redistribución y fortalecimiento productivo en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural y de la Reforma Agraria Integral.

Mapa 5. Distribución Predial Hectáreas.



Mapa 6. Distribución Predial UAF



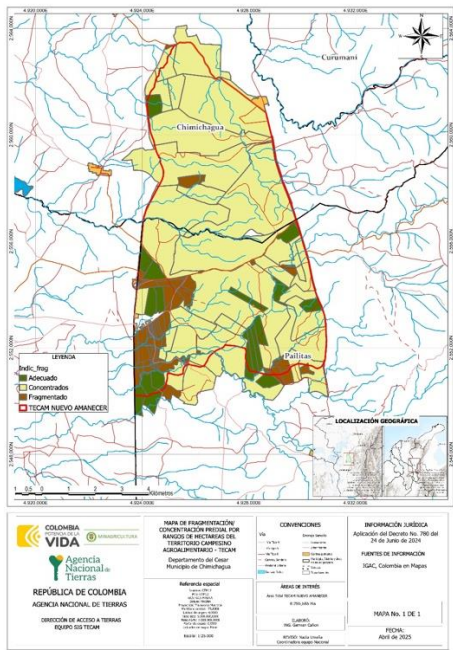


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. () DE 2025

Mapa 7. Fragmentación / Concentración predial



Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2022

El análisis de la ocupación y aprovechamiento del suelo en el TECAM Nuevo Amanecer muestra un patrón principalmente agropecuario extensivo, donde predominan los pastos (≈2.480 ha), junto con mosaicos agroecológicos y coberturas de vegetación secundaria en regeneración, que resaltan la importancia de conservar corredores ecológicos y zonas asociadas a las fuentes hídricas.

Por su parte, la delimitación de la Frontera Agrícola Nacional (UPRA, 2021) indica que parte del territorio se encuentra en zonas condicionadas, lo cual exige prácticas productivas sostenibles y adaptadas a criterios biofísicos, mientras otra porción se ubica en zonas no condicionadas, aptas para el fortalecimiento de la agricultura campesina y familiar.



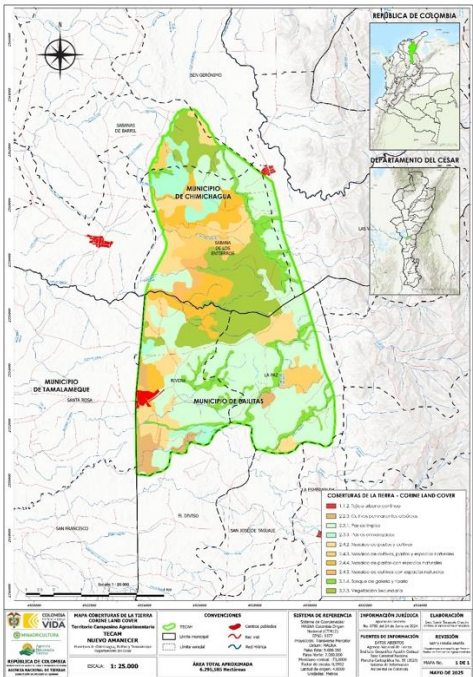
Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

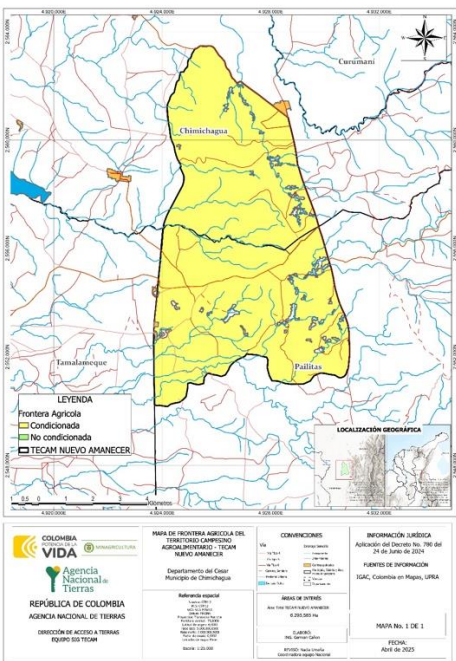
ACUERDO No. () DE 2025

Mapa 8. Coberturas de la Tierra



Fuente: Elaboración propia con base en información del IDEAM 2024.

Mapa 9. Frontera Agrícola



Fuente: Elaboración propia con base en información de UPRA 2021

A ello se suma la presión de actividades extractivas, evidenciada en la existencia de títulos mineros vigentes y solicitudes en trámite, situación que genera riesgos de conflicto frente a la vocación agroalimentaria del territorio y refuerza la necesidad de garantizar la prevalencia de la función social y ecológica de la propiedad.

En relación con la vocación del suelo, el TECAM refleja un potencial significativo para modelos productivos sostenibles: 40,91 % agroforestal, 35,14 % agrícola, 22,07 % forestal y 1,88 % ganadero. No obstante, la clasificación agrológica señala que el 84 % del área presenta limitaciones severas (clases VI y VII), por lo que resulta más adecuada para conservación, reforestación y pastoreo controlado, mientras que solo el 16 % restante (clases III y IV) puede destinarse a agricultura bajo manejo cuidadoso.

Tabla 6. Descripción de las clases agroecológicas.

Clase	Color	Descripción	% Área
III		Suelos con buenas características para agricultura con moderadas limitaciones (pendientes, drenaje o fertilidad). Requieren prácticas de manejo específicas.	9%
IV		Suelos con mayores limitaciones para cultivo continuo. Pueden usarse bajo manejo cuidadoso y cultivos menos exigentes.	7%
VI		Suelos con severas limitaciones. No aptos para agricultura continua; más adecuados para pastoreo o forestación.	10%
VII		Suelos con muy severas limitaciones físicas. Solo aptos para uso forestales o conservación. Alta pendiente o erosión.	74%
TOTAL			100%

Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2013.

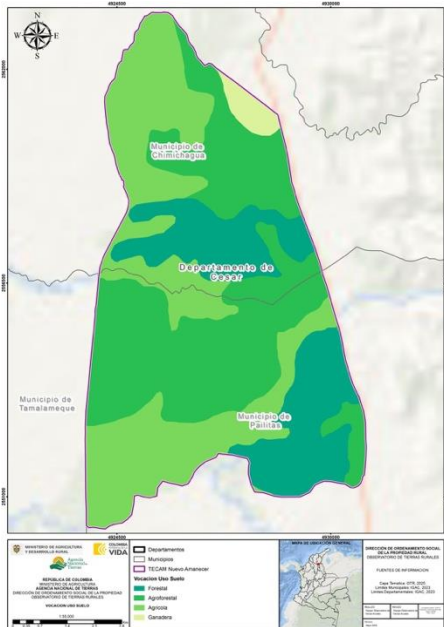


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

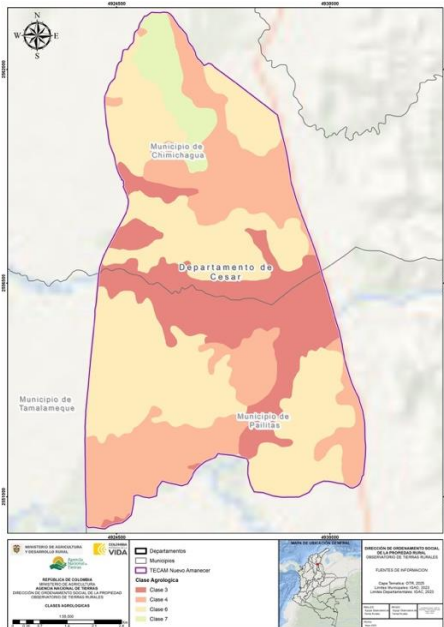
ACUERDO No. () DE 2025

Mapa 10. Vocación del suelo.



Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2013.

Mapa 11. Clases agroecológicas.



Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2013.

Finalmente, el informe concluye con una serie de recomendaciones consistentes en las siguientes: que el Decreto 780 de 2024, en armonía con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, establece la obligación del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, la formalización de la tenencia y la protección de la territorialidad campesina; por ello, en el TECAM Nuevo Amanecer resulta imperativo avanzar en procesos de identificación, saneamiento y titulación que materialicen el derecho de acceso a la tierra y reduzcan la vulnerabilidad frente al despojo, la concentración indebida o el uso irregular del suelo.

Así mismo, la seguridad jurídica sobre la tierra se erige como condición habilitante para el goce efectivo de derechos fundamentales y sociales, en tanto posibilita el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, el desarrollo rural integral y el acceso a bienes y servicios esenciales. De igual manera, garantiza la participación vinculante de las comunidades campesinas en el ordenamiento social de la propiedad, conforme al principio de democracia participativa, e impone el fortalecimiento institucional para asegurar una gobernanza territorial con enfoque campesino.

De igual forma, la tenencia segura debe incorporar un enfoque ambiental y de resiliencia climática, en aplicación del principio de función social y ecológica de la propiedad (artículo 58 de la Constitución), impulsando modelos productivos sostenibles y la protección de ecosistemas estratégicos. Finalmente, la garantía de permanencia y la no regresividad en los derechos adquiridos constituyen condiciones esenciales para la justicia agraria, la construcción de paz y la dignificación de la vida campesina.

4.2.3. Componente de adecuación y estructura económica del territorio para la vida digna y definición de las actividades económicas del Territorio.

La estructura económica del TECAM Nuevo Amanecer se fundamenta en la economía campesina, comunitaria y popular, orientada a la soberanía alimentaria, el bienestar

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

colectivo y la permanencia digna en el territorio. Desde este enfoque, la producción de alimentos con base en prácticas agroecológicas constituye el eje articulador de la vida económica, fortaleciendo la autonomía frente al mercado y consolidando un modelo propio, sostenible y solidario.

El Plan de Vida define cuatro pilares estratégicos: i) el desarrollo de sistemas diversificados para garantizar la soberanía alimentaria mediante huertas familiares, cultivos tradicionales y prácticas agroecológicas; ii) el impulso de cadenas productivas ancla que respondan a la aptitud de los suelos y a los saberes campesinos, integrando cultivos como maíz, yuca, cítricos, frutales y sistemas pecuarios sostenibles; iii) la construcción de una agroindustria campesina con infraestructura, equipos y capacidades para agregar valor a la producción agrícola y pecuaria, generar empleo y promover mercados solidarios; y iv) la consolidación de una economía solidaria a través de asociaciones, cooperativas, redes de comercialización justa y mecanismos de apoyo mutuo.

En conjunto, esta estrategia económica integral no solo busca atender las necesidades de ingreso, empleo y abastecimiento, sino también proyectar al campesinado como sujeto político, económico y cultural clave en la construcción de alternativas al modelo de desarrollo dominante, reafirmando la centralidad del territorio en la vida digna y la justicia social.

4.2.4. Zonificación y Manejo Ambiental.

La zonificación ambiental del TECAM Nuevo Amanecer se construyó a partir de la armonización entre las determinantes ambientales normativas —incluidas el POMCA Río Bajo Cesar—Ciénaga de Zapatosa, el Sitio Ramsar del Complejo Cenagoso de Zapatosa y los lineamientos de CORPOCESAR y CORPAMAG— y la visión campesina de gestión de los bienes comunes, en coherencia con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024 sobre soberanía alimentaria, función ecológica de la propiedad, protección de semillas nativas y prácticas agroecológicas.

Tabla 7. Categorías de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental según POMCA

Categoría de Ordenamiento	Zonas de uso y manejo	Subzonas	Área (Ha)	% Área
Conservación y protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas con reglamentación especial	1,06	0,02
		Áreas de Amenazas Naturales	1400,53	22,25
		Áreas de importancia Ambiental	469,98	7,47
	Áreas de restauración	Áreas de rehabilitación	1190,83	18,92
		Áreas de restauración ecológica	137,00	2,18
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	2742,93	43,57
		Áreas Agrosilvopastoriles	353,26	5,61
TOTAL			6295,6	100

Fuente: Elaboración Propia con información de Consorcio Guatapurí - Cesar. CORPACESAR. CORPOMAGDALENA. Fondo Adaptación, Min Hacienda. Min Ambiente, 2017

El ordenamiento del territorio, con una extensión total de 6.295,6 hectáreas, se distribuye en categorías que equilibran conservación, restauración y producción:

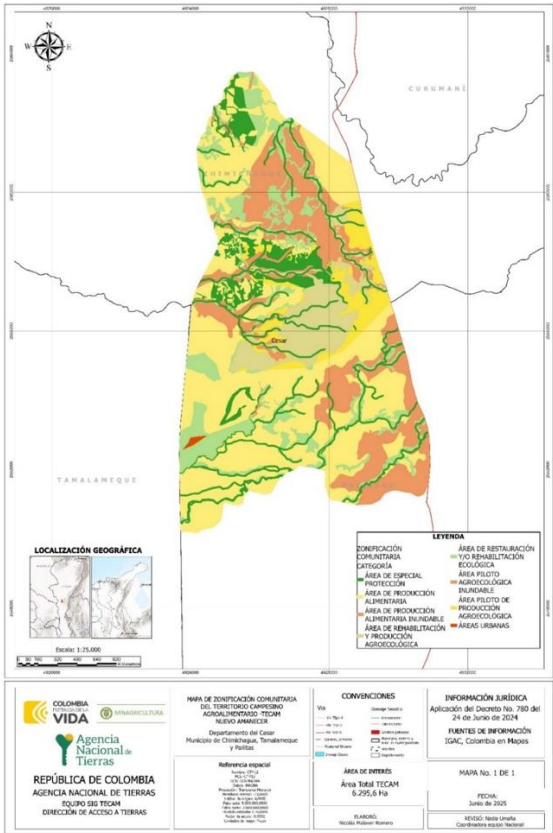
“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Tabla 8. Categorías de zonificación del TECAM

Categoría	Símbolo	Área (Ha)	% Área
Áreas de Preservación y especial protección ambiental		885,374	14,06%
Área de Restauración y/o Rehabilitación Ecológica		742,637	11,80%
Área de Rehabilitación y Producción Agroecológica		525,282	8,34%
Área Piloto de Producción Agroecológica		310,762	4,94%
Área de Producción Alimentaria		2517,898	39,99%
Área de Producción Alimentaria con susceptibilidad de inundación		1304,619	20,72%
Área Urbana		9,028	0,14%
TOTAL		6295,6	100%

Fuente: Elaboración propia.

Mapa 12. Zonificación Comunitaria.



Fuente: Elaboración propia.

Este esquema de zonificación reafirma que la producción campesina constituye la vocación central del territorio, pero al mismo tiempo reconoce la necesidad de incorporar la conservación ambiental y la transición agroecológica como ejes complementarios e inseparables de la vida rural. Bajo esta perspectiva, la planeación participativa del TECAM no concibe las áreas de riesgo de inundación como zonas de exclusión o restricción absoluta, sino como espacios donde es posible aplicar estrategias de manejo adaptativo, que integran prácticas agrícolas resilientes, sistemas de drenaje comunitarios y cultivos adaptados a las dinámicas hídricas. Con ello se garantiza la continuidad de la producción, el mantenimiento del arraigo campesino y la convivencia armónica con los ciclos naturales del territorio.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Tabla 9. Zonificación Ambiental TECAM

Ordenamiento	Categoría	Corresponde a	Usos sugeridos
Conservación y Protección Ambiental	Área de Especial Protección	Bosques secos, rondas hídricas y ecosistemas de alto valor ambiental (nacederos, humedales, corredores biológicos).	Conservación; investigación científica; monitoreo de biodiversidad; reforestación con especies nativas.
	Área de Restauración y/o Rehabilitación Ecológica	Rondas, bosques degradados, zonas de nacederos y ecosistemas prioritarios que requieren recuperación y regeneración ecológica.	Reforestación con especies nativas; control de erosión; construcción de zanjas de infiltración; refugios de fauna.
Áreas de usos sostenibles	Área de Rehabilitación y Producción Agroecológica	Áreas con uso actual agrícola o pecuario que se reconvierten hacia sistemas combinados de restauración forestal y producción sostenible.	Sistemas agroforestales; cultivos piloto de cobertura verde; corredores vivos; parcelas en transición.
	Área Piloto de Producción Agroecológica	Zonas seleccionadas para pruebas piloto de conversión de cultivos convencionales a sistemas agroecológicos con acompañamiento técnico comunitario.	Escuelas de campo; parcelas demostrativas; biofábricas locales; siembras combinadas de agroforestería; talleres campesinos.
	Área de Producción Alimentaria Inundable	Zonas agrícolas y pecuarias ubicadas en sectores con riesgo de inundación estacional.	Cultivos de arroz, cultivos adaptados; pesca de ciclo inundable; sistemas silvopastoriles extensivos.
	Área de Producción Alimentaria	Parcelas y potreros destinados a actividades agrícolas y pecuarias de subsistencia y venta local.	Cultivos diversificados de ciclo corto (maíz, yuca, plátano); usos agrosilvopastoriles; huertas familiares agroecológicas.
Áreas urbanas	Área urbana	Sectores en donde se asienta la comunidad y se desarrollan actividades comerciales y urbanísticas. Usos definidos por normativa: preservación, rehabilitación ecológica, o usos sostenibles.	

Fuente: Elaboración propia.

De este modo, la zonificación ambiental no solo delimita usos, sino que se convierte en un instrumento político y técnico de ordenamiento social de la propiedad, en el que se articulan los lineamientos normativos con el conocimiento y las prácticas ancestrales del campesinado. Este enfoque permite avanzar hacia un modelo integral de gestión territorial, que asegura simultáneamente la protección de los ecosistemas estratégicos, la restauración de áreas degradadas, la consolidación de sistemas agroalimentarios diversificados y sostenibles, y la dignificación de la vida campesina.

4.2.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.

El fortalecimiento organizativo del TECAM Nuevo Amanecer se sustenta en las prácticas comunitarias y dinámicas socio-organizativas que históricamente han configurado el territorio campesino. Esta estrategia busca no solo consolidar y cualificar dichas formas de organización, sino también articularlas a los ocho ejes del Plan de Vida Digna, concebidos por la comunidad como horizonte de transformación integral.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Tabla 10. Ejes del Plan de vida y sus apuestas estratégicas

Eje del Plan de Vida Digna	Articulación Estratégica
1. Tierra, Territorio y Naturaleza	Fortalecer estructuras comunitarias para el uso, cuidado y defensa del territorio recuperado.
2. Identidad y Cultura Campesina	Fomentar la memoria histórica, la comunicación popular y la educación basada en el territorio.
3. Economía Propia	Impulsar prácticas solidarias, productivas y agroecológicas desde el trabajo colectivo.
4. Salud para el Campesinado	Promover comités de salud comunitaria con enfoque preventivo y popular.
5. Educación Campesina	Desarrollar una escuela de formación política y técnica campesina.
6. Infraestructura Comunitaria y Campesina	Planificar y construir espacios comunales desde la autogestión.
7. Político-Organizativo	Reforzar el Comité de Impulso, la Asamblea General y los mecanismos de decisión colectiva.
8. Defensa de la Vida y Derechos Humanos	Crear redes de protección comunitaria y formación en derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia.

El objetivo general consiste en robustecer el tejido comunitario y la autonomía política y territorial mediante el reconocimiento y la articulación de las estructuras organizativas existentes —como el Movimiento de Trabajadores y Campesinos del Cesar (MTCC), la Corporación Lucha y Siembra, y las Juntas de Acción Comunal de hecho—, con miras a consolidar la Junta de Gobierno Campesino como instancia representativa y garante de la gestión colectiva del territorio.

Los planes, programas y proyectos plasmados en el Plan de Vida Digna representan una herramienta esencial para asegurar la participación vinculante de las comunidades en la gobernanza territorial, el acceso a derechos, la defensa del territorio y la construcción de paz. Su articulación con los 8 ejes del Plan de Vida Digna permite transversalizar dimensiones sociales, políticas, culturales, ambientales y económicas, reafirmando al campesinado como sujeto político y de derechos y garantizando que las decisiones sobre el territorio respondan a la voluntad colectiva y a los principios de justicia social y agraria

Como resultado del trabajo colectivo, para los 8 ejes del Plan de Vida, se definieron 72 proyectos, los cuales se desglosan a continuación:

- Eje 1: Tierra, Territorio y Naturaleza.

Tabla 11. Programas y proyectos Eje No. 1 PDVD.

Programa	Proyectos
1.1. Acceso y formalización de la tierra	1.1.1. Formalización y tenencia de la tierra para los campesinos en el TECAM de Nuevo Amanecer
	1.1.2. Asistencia jurídica y técnica en procesos de formalización predial
1.2. Superación de los conflictos de uso de suelo	1.2.1. Implementación de un ordenamiento productivo y ambiental a nivel predial
	1.2.2. Consolidación progresiva de un plan de transición agroecológica de los predios del TECAM, desarrollado en tres etapas: Corto, Mediano y Largo Plazo
	1.2.3. Escuela campesina permanente de agroecología bajo la metodología campesino a campesino
	1.2.4. Sistemas agroforestales comunitarios en zonas degradadas o en conflicto
1.3. Gestión comunitaria de la naturaleza y bienes comunes	1.3.1. Guardias del territorio y monitoreo comunitario ambiental
	1.3.2. Plan de manejo integral de microcuencas en el TECAM
	1.3.3. Zonas de bosque campesino
	1.3.4. Viveros y bancos de semilla comunitarios para la restauración ecológica y la soberanía agroalimentaria
	1.3.5. Consolidación del Aula ambiental y laboratorio de tecnologías campesinas

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

	1.3.6. Plan de gestión comunitaria del riesgo
--	---

Fuente: Elaboración propia.

• Eje 2: Identidad y cultura campesina

Tabla 12. Programas y proyectos Eje No. 2 PDVD

Programa	Proyectos
2.1. Fomento de arte y el deporte	2.1.1. Desde la cancha al polideportivo
	2.1.2. Creación de salón de arte y cultura
2.2. Fomento de la Cultura Tradiciones Campesinas	2.2.1. Festival Anual de Cultura y Tradición Campesina (ferias gastronómicas, trueque de semillas, juegos tradicionales).
	2.2.2. Desarrollo de la Emisora Comunitaria del TECAM
	2.2.3. Rutas Turísticas "Campo y Cultura"
2.3. Memoria Campesina	2.3.1. Archivo Vivo de la Cultura Campesina
	2.3.2. Inclusión de la Historia Campesina en Escuelas Rurales
2.4. Mujer campesina	2.4.1. Escuela de formación política de mujeres
	2.4.2. La Curandera: Desarrollo de proyectos económicos para mujeres campesinas

Fuente: Elaboración propia.

• Eje 3: Economía propia

Tabla 13. Programas y proyectos Eje No. 3 PDVD

Programa	Proyecto
3.1. Producción Campesina para la soberanía alimentaria	3.1.1. Sistemas diversificados para la soberanía alimentaria familiar
	3.1.2. Fortalecimiento de cadenas productivas principales del TECAM para sostenimiento bajo enfoque agroecológico
	3.1.3.Asistencia Técnica rural permanente
3.2. Agroindustria Campesina	3.2.1. Biofábricas: Biobonos, Ensilajes y otros insumos orgánicos
	3.2.2. Botica Comunitaria
	3.2.3. Sistema de transformación para cadenas productivas del TECAM
3.3. Comercialización justa y Agrologísticas	3.3.1. Centro de Acopio comunitario del TECAM
	3.3.2. Mercado Campesino del TECAM
	3.3.3. Alimentos del TECAM a las compras públicas
3.4. Economía solidaria	3.4.1. Conformación de Cooperativa de productores del TECAM
	3.4.2. Ahorro campesino
	3.4.3. Articulación interinstitucional

Fuente: Elaboración propia.

• Eje 4: Salud para el campesino

Tabla 14. Programas y proyectos Eje No. 4 PDVD

Programa	Proyecto
4.1. Condiciones para el servicio de salud	4.1.1. Brigadas médicas periódicas para el TECAM
	4.2.2. Construcción del centro de salud del TECAM
	4.3.3. Dotación y puesta en marcha del centro de salud
	4.4.4. Formación de promotores y promotoras locales de salud
	4.5.5. Juventud de Nuevo Amanecer a la universidad, los futuros médicos del TECAM
	4.6.6. Centros satélites de Salud a nivel veredal
	4.7.7. Sistema comunitario de transporte para emergencias médicas
4.2. Servicios de salud integrales	4.2.1. Acompañamiento psicosocial integral
	4.2.2. Brigadas de especialistas al TECAM
	4.3.3. Campaña permanente de medicina preventiva y vacunación
	4.4.4. Integración de saberes: medicina ancestral y alternativa
	4.5.5. Estrategia de salud sexual y reproductiva para mujeres, jóvenes y población diversa
	4.6.6. Sistema de Diagnóstico y seguimiento nutricional comunitario
4.3. Salud y condiciones ambientales	4.3.1. Implementación de soluciones comunitarias de agua segura
	4.3.2. Manejo integral de residuos sólidos y educación ambiental en salud

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

	4.3.3. Saneamiento básico rural: baños secos, letrinas seguras, manejo de aguas residuales
4.4. Botica Comunitaria	4.4.1. Implementación de huertas medicinales para cada familia del TECAM
	4.4.2. Construcción de Botica comunitaria
	4.4.3. Campaña de promoción de los productos de la botica

Fuente: Elaboración propia.

Eje 5: Educación campesina

Tabla 15. Programas y proyectos Eje No. 5 PDVD

Programa	Proyecto
5.1. Formación integral campesina con enfoque agropecuario y territorial	5.1.1. Construcción y dotación de la institución educativa rural
	5.1.2. Cuerpo Docente con Enfoque Campesino
	5.1.3. Profesionalización y tecnificación de campesinos y campesinas del TECAM
5.2. Permanencia educativa y cuidado comunitario	5.1.4. Guardería Campesina para la Primera Infancia

Fuente: Elaboración propia.

Eje 6: Infraestructura comunitaria y campesina

Tabla 16. Programas y proyectos Eje No. 6 PDVD

Programa	Proyecto
6.1. Infraestructura básica para la vida digna	6.1.1. Construcción y puesta en operación del acueducto comunitario
	6.1.2. Construcción de pozos sépticos familiares y comunitarios
	6.1.3. Plan de mejoramiento y construcción de vivienda rural
	6.1.4. Electrificación rural con energía solar
	6.1.5. Conexión al servicio de gas natural
6.2. Infraestructura para la conectividad y la movilidad rural	6.1.6. Construcción y mantenimiento de vías de acceso rurales
	6.1.7. Centro de conectividad digital y antenas de señal
6.3. Infraestructura comunitaria para la organización y el tejido social	1.6.8. Construcción de salones comunitarios
	1.6.9. Casa de la Mujer y Casa de la Juventud
6.4. Infraestructura productiva	1.6.10. Sistema de riego

Fuente: Elaboración propia.

Eje 7: Político – Organizativo

Tabla 17. Programas y proyectos Eje No. 7 PDVD

Programa	Proyecto
1.1. Fortalecimiento político	7.1.1. Escuela anual de formación política comunal y comunitaria
	7.1.2. Construcción de la normatividad comunitaria que rige el TECAM

Fuente: Elaboración propia.

Eje 8: Defensa de la vida y derechos humanos.

Tabla 18. Programas y proyectos Eje No. 8 PDVD

Programa	Proyectos
	8.1.1. Creación de una red comunitaria de derechos humanos

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

8.1. Capacidades para la defensa y promoción de los DDHH	8.1.2. Creación de una estrategia de formación y comunicación que permita que todos los habitantes conozcan sus derechos y los de naturaleza.
8.2. Interlocución para la defensa de los DDHH	8.2.1. Ruta con enfoque diferencial con el gobierno nacional para atención a los casos de vulneración de los DDHH

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio

Considerando que, en el marco del Plan de Vida Digna del TECAM Nuevo Amanecer, el ordenamiento social y productivo del territorio debe construirse desde la visión campesina y en articulación con los principios constitucionales de la función social y ecológica de la propiedad, el derecho a la soberanía alimentaria y el mandato de Reforma Agraria Integral; que, en consecuencia, deberán observarse los siguientes criterios:

- Soberanía alimentaria y agroecología como eje central, priorizando sistemas diversificados de producción campesina orientados a garantizar alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, reduciendo la dependencia del mercado externo y fortaleciendo la autonomía económica del territorio.
- Respeto a la función social y ecológica de la propiedad, asegurando que la ocupación y uso de la tierra se desarrollen conforme a la protección de los bienes comunes, la conservación de rondas hídricas, bosques campesinos, humedales Ramsar y las áreas definidas por el POMCA de la Ciénaga de la Zapatosa.
- Aplicación de la zonificación ambiental comunitaria, adoptando las categorías construidas colectivamente en el PDVD —áreas de producción alimentaria, producción alimentaria con susceptibilidad de inundación, rehabilitación y producción agroecológica, preservación y restauración—, como marco de ordenamiento territorial.
- Gestión integral del riesgo y adaptación climática, que incorpore prácticas de manejo adaptativo frente a inundaciones, sequías y variabilidad climática, mediante sistemas de drenaje, reservorios comunitarios, cultivos resistentes y planificación del uso del suelo acorde a la dinámica hídrica.
- Participación vinculante del campesinado en la planeación territorial, garantizando que toda decisión sobre el ordenamiento social y productivo se adopte con la intervención activa de las comunidades, a través de la Junta de Gobierno Campesino, las asambleas populares y demás instancias de representación.
- Enfoque de equidad de género e intergeneracionalidad, reconociendo el papel histórico de las mujeres en la conservación de semillas y prácticas agroecológicas, así como la importancia de los jóvenes y mayores en la transmisión de saberes y en la construcción de futuro territorial.

4.4. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)

En atención a las disposiciones contempladas en la normativa aplicable a los Territorios Campesinos Agroalimentarios y a los mandatos de las comunidades campesinas contenidos Plan de Vida Digna del TECAM Nuevo Amanecer, la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas que respondan a la realidad de informalidad, fragmentación y despojo que afecta al territorio, asegurando un acceso equitativo y sostenible a la tierra; que, en este sentido, las acciones prioritarias comprenden:

- Formalización, saneamiento y titulación de predios campesinos, superando la alta informalidad (71 % de predios sin registro), garantizando certeza jurídica y reduciendo la vulnerabilidad frente a desalojos, concentración indebida o transacciones irregulares.
- Dotación de tierras a familias sin tierra o con tierra insuficiente, teniendo en cuenta las formas organizativas de los habitantes del TECAM y las decisiones que se tomen por parte de la junta de gobierno campesino en relación distribución de estas.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

- Recuperación de predios despojados o subutilizados, con especial atención a los identificados históricamente por las comunidades —como la hacienda Calandaima o la finca Bella Cruz—, para destinarlos a programas de acceso campesino y restitución de derechos.
- Fomento integral a la producción campesina, articulando la entrega de tierras con la provisión de infraestructura productiva (sistemas de riego, biofábricas, centros de acopio, plantas de transformación) identificada como prioritaria en el PDVD, con el fin de aumentar la productividad y garantizar ingresos dignos.
- Impulso a la economía solidaria y comunitaria, mediante programas que fortalezcan la asociatividad, la comercialización justa, los mercados campesinos y los fondos rotatorios, reduciendo la dependencia de intermediarios y fortaleciendo el poder económico colectivo.
- Reconocimiento y apoyo a las prácticas comunitarias de cuidado ambiental, promoviendo la implementación de corredores biológicos, cercas vivas, reforestación con especies nativas y biofábricas de abonos, integrando producción y conservación en el marco de la función ecológica de la propiedad.
- Articulación interinstitucional para la gobernanza territorial, asegurando que las comunidades campesinas participen en el diseño, ejecución y seguimiento de los programas, y que la ANT, junto con otras entidades, garantice mecanismos de acompañamiento técnico, cartografía social participativa y resolución alternativa de conflictos de tierras.

4.5. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.

En el expediente administrativo del TECAM Nuevo Amanecer consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015 (adicionados/modificados por el Decreto 780 de 2024). En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron/comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna (PVD) con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones/ pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del PVD al expediente.

Tabla 19 - síntesis proceso formalización TECAM.

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones	Folio	Norma aplicable
Solicitud formal presentada por organización representativa (MTTC)	Sí	Radicado No. 202462006960262 (24/10/2024); identifica municipios y veredas.	1–69	Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
Admisión y apertura de expediente	Sí	Radicado No. 202440010191191 (06/11/2024). Apertura expediente No. 202440002300700018E.	70–73	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Auto que ordena visita técnica	Sí	Auto No. 202440000139509 (21/11/2024); programada 9–11 dic. 2024.	78–82	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)	Sí	Oficios 202440010336161 y 202440010358201.	83–92	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Visita técnica practicada; acta e informe	Sí	Acta “INTI-F-008” e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.	93–144	Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
Resolución de inicio del trámite	Sí	Res. No. 202540000469846 (10/03/2025); área total 6.295,585 ha.	145–149	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Publicación web (5 días) y comunicaciones	Sí	Constancia No. 202522000189707; oficios varios; correo a representante MTTC.	157–181; 312–313	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)	Sí	Solicitudes rad. 202540000300551 y 202540000815791; en trámite de concepto.	182–187; 314–319	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica	Sí	Memorando No. 202540000092403 (01/04/2025).	155–156	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Respuesta DAE-ANT (certificación)	Sí	Rad. No. 202550000268073 (10/07/2025): “NO PRESENTA TRASLAPE...”.	338–339	Art. 2.14.26.5.2. y 2.14.26.3.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Interior – DANCP (afectación directa / consulta previa)	Sí	Radicados 202540000170861 y 202540000653391; concepto: no procede consulta previa.	150–154; 289–293; 326–337	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Convocatoria a audiencia pública	Sí	Radicado No. 202540000549691; audiencia programada 15/05/2025.	218–222	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Delegación para presidir audiencia	Sí	Res. No. 202510001164006; presidió Asesor Experto G3-05 UGT Caribe.	283–285	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Audiencia pública realizada; acta con resultados	Sí	Acta del 15/05/2025; asistencia de entidades nacionales.	340–358	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Anexión del Plan de Vida Digna final	Sí	PVD anexado 31/08/2025; cumple art. 2.14.26.4.1.	368–584	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa	Sí	Res. ST-1335 (02/09/2025), notificada 03/09/2025: “no procede” para indígenas, comunidades negras y ROM.	359–367	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios como la ubicación y extensión del territorio, el número de familias involucradas, los objetivos del TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio señalados en El decreto 780 de 2024 adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Artículos 2.14.26.5.2; 2.14.26.5.3; 2.14.26.4.; 2.14.26.5.5. y 2.14.26.5.10.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM- Nuevo Amanecer, ubicado en el departamento del Cesar, en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer tendrá una extensión de 6295 ha + 5800 m2, de conformidad con los límites que lo conforman que se detalla a continuación:

POR EL ESTE:

LINDERO 1:
Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2563468.61 m y E=4925810.61 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 2 con coordenadas N=2563359.0 m y E=4925944.16 m, hasta el punto 3 con coordenadas N=2562899.97 m y E=4926298.61 m, hasta el punto 4 con coordenadas N=2562695.46 m y E=4926357.89 m, hasta el punto 5 con coordenadas N=2562486.95 m y E=4926504.55 m, y una distancia acumulada de 1227.90 m, colindando con la vereda San Gerónimo (Chimichagua).

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

LINDERO 2:

Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2562486.95 m y E=4926504.55 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 6 con coordenadas N=2562282.6 m y E=4926585.66 m, 7 con coordenadas N=2562102.43 m y E=4926754.23 m, y desde el punto 7 con coordenadas N=2562102.43 m y E=4926754.23 m hasta el punto 8 en sentido noreste con coordenadas N=2562161.99 m y E=4926863.61 m. Desde el punto 8 en sentido sureste con coordenadas N=2562161.99 m y E=4926863.61 m pasando por el punto 9 con coordenadas N=2562045.21 m y E=4927039.41 m, hasta el punto 10 con coordenadas N=2561435.4 m y E=4927858.22 m, y una distancia acumulada de 1833.09 m, colindando con la vereda Sabanas de Barril (Chimichagua).

LINDERO 3:

Inicia en el punto 10 con coordenadas N=2561435.4 m y E=4927858.22 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, hasta el punto 11 con coordenadas N=2561116.25 m y E=4928275.08 m, y una distancia acumulada de 525.01 m, colindando con la vereda Sabana de los Entierros (Chimichagua).

LINDERO 4:

Inicia en el punto 11 con coordenadas N=2561116.25 m y E=4928275.08 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 12 con coordenadas N=2560831.9 m y E=4928640.83 m, punto 13 con coordenadas N=2558629.55 m y E=4929136.5 m, hasta el punto 14 con coordenadas N=2556813.68 m y E=4929771.1 m, y una distancia acumulada de 4649.21 m, colindando con la vereda las Villas (Chimichagua) y la Ruta del Sol II – Troncal del Caribe.

LINDERO 5:

Inicia en el punto 14 con coordenadas N=2556813.68 m y E=4929771.1 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 15 con coordenadas N=2555306.23 m y E=4930224.77 m, el punto 16 con coordenadas N=2553556.63 m y E=4930735.58 m, hasta el punto 17 con coordenadas N=2552905.81 m y E=4930888.32 m. Desde el punto 17 en sentido suroeste con coordenadas N=2552905.81 m y E=4930888.32 m hasta el punto 18 con coordenadas N=2551557.23 m y E=4930857.82 m, y una distancia acumulada de 5431.35 m, colindando con la vereda la Paz (Pailitas) y la Ruta del Sol II – Troncal del Caribe.

POR EL SUR:**LINDERO 6:**

Inicia en el punto 18 con coordenadas N=2551557.23 m y E=4930857.82 m, en línea quebrada y en sentido Noroeste, pasando por los puntos: punto 19 con coordenadas N=2551340.55 m y E=4930765.91 m, punto 20 con coordenadas N=2551229.09 m y E=4930590.13 m, punto 21 con coordenadas N=2551325.32 m y E=4930368.19 m, hasta el punto 22 con coordenadas N=2551364.65 m y E=4929732.23 m, y una distancia acumulada de 1350.84 m, colindando con una vereda Sin Información Registrada y vereda La Paz (Pailitas).

LINDERO 7:

Inicia en el punto 22 con coordenadas N=2551364.65 m y E=4929732.23 m, en línea quebrada y en sentido Suroeste, pasando por los puntos: punto 23 con coordenadas N=2551300.83 m y E=4929594.32 m, hasta el punto 24 con coordenadas N=2550994.95 m y E=4929203.13 m, desde el punto 24 en sentido Noroeste con coordenadas N=2550994.95 m y E=4929203.13 m, hasta el punto 25 con coordenadas N=2551123.85 m y E=4928044.31 m, y una distancia acumulada de 1840.77 m, colindando con las veredas San José del Taguaje y La Paz (Pailitas).

LINDERO 8:

Inicia en el punto 25 con coordenadas N=2551123.85 m y E=4928044.31 m, en línea quebrada y en sentido Norte hasta el punto 26 con coordenadas N=2551881.82 m y E=4927898.45 m, desde el punto 26 con coordenadas N=2551881.82 m y E=4927898.45 m en línea quebrada y en sentido noroeste pasando por el punto 27 con coordenadas N=2551983.21 m y E=4927853.97 m, hasta el punto 28 con coordenadas N=2552112.13 m

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

y E=4927110.88 m, y una distancia acumulada de 1657.60 m, colindando con las veredas el Diviso y la Paz (Pailitas).

LINDERO 9:

Inicia en el punto 28 con coordenadas N=2552112.13 m y E=4927110.88 m, en línea quebrada y en sentido Suroeste, pasando por los puntos: punto 29 con coordenadas N=2551723.45 m y E=4926560.4 m, hasta el punto 30 con coordenadas N=2551281.01 m y E=4926174.01 m, desde el punto 30 con coordenadas N=2551281.01 m y E=4926174.01 m en línea quebrada y en sentido Noroeste hasta el punto 31 con coordenadas N=2551405.02 m y E=4925674.62 m, desde el punto 31 con coordenadas N=2551405.02 m y E=4925674.62 m en sentido Suroeste hasta el punto 32 con coordenadas N=2551021.65 m y E=4925524.71 m, Desde el punto 32 con coordenadas N=2551021.65 m y E=4925524.71 m en sentido Noroeste en línea quebrada pasando por los puntos 33 con coordenadas N=2550995.18 m y E=4925189.97 m, punto 34 con coordenadas N=2551046.58 m y E=4925033.12 m, hasta el punto 35 con coordenadas N=2551022.09 m y E=4924944.9 m, desde el punto 35 con coordenadas N=2551022.09 m y E=4924944.9 m en sentido Suroeste en línea quebrada pasando por los puntos 36 con coordenadas N=2550533.21 m y E=4924876.62 m, punto 37 con coordenadas N=2550422.8 m y E=4924769.55 m, punto 38 con coordenadas N=2550328.29 m y E=4924634.3 m, punto 39 con coordenadas N=2550176.17 m y E=4924201.11 m, punto 40 con coordenadas N=2550203.32 m y E=4923779.92 m, hasta el punto 41 con coordenadas N=2550248.84 m y E=4923716.19 m, y una distancia acumulada de 4631.45 m, colindando con las veredas el Diviso y Rivera (Pailitas).

POR EL OESTE:

LINDERO 10:

Inicia en el punto 41 con coordenadas N=2550248.84 m y E=4923716.19 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, hasta el punto 42 con coordenadas N=2550467.21 m y E=4923714.04 m, y una distancia acumulada de 218.38 m, colindando con las veredas San Francisco (Tamalameque) y Rivera (Pailitas).

LINDERO 11:

Inicia en el punto 42 con coordenadas N=2550467.21 m y E=4923714.04 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, hasta el punto 43 con coordenadas N=2551925.42 m y E=4923690.24 m, y una distancia acumulada de 1459,7 m, colindando con las veredas Rivera (Pailitas) y Santa Rosa (Tamalameque).

LINDERO 12

Inicia en el punto 43 con coordenadas N=2551925.42 m y E=4923690.24 m en sentido Noreste y en línea quebrada pasando por el punto 44 con coordenadas N=2553354.54 m y E=4923716.85 m, hasta el punto 45 con coordenadas N=2556752.54 m y E=4924043.2 m, y una distancia acumulada de 4847.18 m, colindando con las veredas Rivera (Pailitas) y Santa Rosa (Tamalameque) y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatos.

LINDERO 13:

Inicia en el punto 45 con coordenadas N=2556752.54 m y E=4924043.2 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, pasando por los puntos: punto 46 con coordenadas N=2557206.14 m y E=4924164.44 m, punto 47 con coordenadas N=2558317.68 m y E=4924745.49 m, hasta el punto 48 con coordenadas N=2558648.68 m y E=4924799.31 m, desde el punto 48 con coordenadas N=2558648.68 m y E=4924799.31 m en sentido Noroeste y línea quebrada hasta el punto 49 con coordenadas N=2558988.18 m y E=4924665.29 m, y una distancia acumulada de 2429.56 m, colindando con la vereda Sabana de los entierros (Pailitas).

LINDERO 14:

Inicia en el punto 49 con coordenadas N=2558988.18 m y E=4924665.29 m, en línea quebrada y en sentido Noroeste, pasando por los puntos: punto 50 con coordenadas N=2559032.49 m y E=4924685.97 m, punto 51 con coordenadas N=2559068.75 m y E=4924670.83 m, punto 52 con coordenadas N=2559118.97 m y E=4924677.01 m, punto 53 con coordenadas N=2559152.29 m y E=4924651.14 m, punto 54 con coordenadas N=2559153.94 m y E=4924624.43 m, punto 55 con coordenadas N=2559186.13 m y

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

E=4924627.12 m, hasta el punto 56 con coordenadas N=2560098.9 m y E=4924309.79 m, desde el punto 56 con coordenadas N=2560098.9 m y E=4924309.79 m en línea quebrada y sentido Noreste pasando por el punto 57 con coordenadas N=2561155.85 m y E=4924185.48 m, hasta el punto 58 con coordenadas N=2561202.27 m y E=4924184.83 m, y una distancia acumulada de 2327.54 m, colindando con la vereda Sabana de los entierros y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

LINDERO 15:

Inicia en el punto 58 con coordenadas N=2561202.27 m y E=4924184.83 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, pasando por los puntos: punto 59 con coordenadas N=2561298.79 m y E=4924189.34 m, punto 60 con coordenadas N=2561608.43 m y E=4924309.96 m, punto 61 con coordenadas N=2561769.07 m y E=4924441.32 m, punto 62 con coordenadas N=2562111.55 m y E=4924522.42 m, punto 63 con coordenadas N=2562172.58 m y E=4924557.91 m, punto 64 con coordenadas N=2562214.65 m y E=4924617.8 m, punto 65 con coordenadas N=2562500.25 m y E=4924671.72 m, punto 66 con coordenadas N=2562514.2 m y E=4924786.07 m, punto 67 con coordenadas N=2562684.32 m y E=4924913.63 m, punto 68 con coordenadas N=2562941.37 m y E=4924959.18 m, punto 69 con coordenadas N=2563021.49 m y E=4925042.08 m, punto 70 con coordenadas N=2563373.57 m y E=4925213.73 m, punto 71 con coordenadas N=2563385.76 m y E=4925278.39 m, hasta el punto 72 con coordenadas N=2563470.53 m y E=4925404.82 m; desde el punto 72 con coordenadas N=2563470.53 m y E=4925404.82 m en sentido Sureste en línea quebrada hasta el punto 73 con coordenadas N=2563475.13 m y E=4925697.08 m, y una distancia acumulada de 3052.12 m, colindando con las veredas Sabanas del Barril (Chimichagua) y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

POR EL NORTE:

LINDERO 16:

Inicia en el punto 73 con coordenadas N=2563475.13 m y E=4925697.08 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, hasta el punto 1 con coordenadas N=2563468.61 m y E=4925810.61 m, y una distancia acumulada de 113.72 m, colindando con la Vereda San Gerónimo (Chimichagua) y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural financiarán la implementación del Plan de Vida Digna en lo correspondiente a sus competencia, y contarán con la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la concurrencia de recursos humanos, técnicos y presupuestales de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar la mesa de seguimiento a la implementación del Plan de Vida Digna y a los compromisos asumidos en la audiencia pública, integrada por representantes de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–, la Agencia de Desarrollo Rural –ADR–, las autoridades departamentales y municipales con jurisdicción en el territorio, así como delegados de las comunidades campesinas organizadas del TECAM “Nuevo Amanecer”.

PARÁGRAFO: De las mesas de seguimiento se dejarán actas en las que conste las conclusiones de las reuniones, los avances realizados de la implementación del Plan de vida Digna y los compromisos pendientes por cada uno de los actores o instituciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a EDIVER SUÁREZ ASCÁNIO, en representación del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario de Nuevo Amanecer, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar, para que el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer sea tenido en cuenta y/o incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación del Cesar, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 CPACA y/o las normas complementarias.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Jorge Emilio Niño España 
Diana Milena Romero Cruz 
Nelly Alejandra García Sánchez 

Revisó: William Nicolas Malaver Romero 
Liceth Meliza Aguilar Gamboa 

VoBo:
Viabilidad Jurídica: